



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 14 DE DICIEMBRE  
DE 2017**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C X C

**22**  
SECCIÓN II

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**EDICTO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jal.**

La Comisión Municipal de Regularización de Autlan de Navarro, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

En virtud de lo anterior, El Arq. Pedro Cesar Mejía Sánchez, en su carácter de Secretario Técnico de la COMUR, por este medio da a conocer el inicio del procedimiento de regularización delo siguiente predio urbano:

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original	Exp. COMUR
Unidad Condominal # 1	Condominio San Javier, Mpio. De Autlan de Navarro	102.91 m2	Rita Elena Parada Hernandez	130/24/11/17

Atentamente

  
Arq. Pedro Cesar Mejía Sánchez



El Titular de la Dependencia Municipal en materia de Urbanización y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Autlan de Navarro, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

**A 36400450**

**14, sección II, diciembre**

**EDICTO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jal.**

La Comisión Municipal de Regularización de Autlan de Navarro, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

En virtud de lo anterior, El Arq. Pedro Cesar Mejía Sánchez, en su carácter de Secretario Técnico de la COMUR, por este medio da a conocer el inicio del procedimiento de regularización delo siguiente predio urbano:

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original	Exp. COMUR
Unidad Condominal # 28	Condominio San Javier, Mpio. De Autlan de Navarro	145 62 m2	Rita Elena Parada Hernandez	129/24/11/17

Atentamente

Arq. Pedro Cesar Mejía Sánchez



Desarrollo Urbano  
Autlán de Navarro

El Titular de la Dependencia Municipal en materia de Urbanización y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Autlan de Navarro, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

## CUOTAS Y TARIFAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán. Tepatitlán (ASTEPA).**

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA).

De conformidad con el artículo 85-Bis, fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 11 de septiembre del 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, aprueba el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el que se establecen las disposiciones para integrar y operar la Comisión Tarifaria.

Con fundamento en los artículos 62 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con fecha 25 de septiembre del 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional del citado Municipio, integra y toma protesta a la Comisión Tarifaria.

De acuerdo con los artículos 51, fracción III; 52, fracción XV; y 63, fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción VIII del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, corresponde a la Comisión Tarifaria la realización de estudios financieros y la aprobación de cuotas y tarifas que deberán pagar los usuarios como contraprestación por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que reciben a través del Organismo Público descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA).

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, como parte de las facultades de las Comisiones Tarifarias, se encuentran las relativas al diseño y actualización de las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios, de conformidad con las bases generales que establece el artículo 101-Bis de la Ley en comento; así como las de verificar que las cuotas y tarifas propuestas sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.

El organismo Público Descentralizado, denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA), de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, fracciones IV y V, del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, aplicará las cuotas y tarifas aprobadas por la Comisión Tarifaria; y percibirá y administrará los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios a su cargo.

La Comisión Tarifaria, en términos del artículo 10 fracción VIII del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en su sesión celebrada el día **22 veintidós** de **Noviembre del 2017 dos mil diecisiete** determinó y aprobó por unanimidad las cuotas y tarifas que los usuarios deberán pagar para el ejercicio fiscal 2017, como contraprestación por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, según consta en el acta número **06 seis**, que obra asentada en el libro de actas de la citada Comisión Tarifaria; y acordó aprobar el presente Resolutivo para su publicación en los medios oficiales del divulgación el periódico oficial EL ESTADO DE JALISCO y en la GACETA MUNICIPAL.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión Tarifaria tiene a bien emitir el presente:

**RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS, COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA).**

**Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.**

**Artículo 55.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

**Artículo 56.-** Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Agua Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 57.-** Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes:

- I. Habitacional mini consumidor;
- II. Habitacional;
- III. Mixto comercial;
- IV. Mixto rural;
- V. Industrial;
- VI. Comercial;
- VII. Servicios de hotelería; y
- VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

**Artículo 58.-** Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 59.-** Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la Prestación de los

Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y serán:

I. Habitacional Miniconsumidor:

Cuando el consumo mensual no rebase los 3m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de:

De 0 a 3m<sup>3</sup> \$ 77.62

Este beneficio solamente se otorgará si se realiza el pago mensualmente.

Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m<sup>3</sup> mensuales.

Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.

II. Habitacional:

Cuando el consumo mensual sea superior a 3m<sup>3</sup> y no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$123.29 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m<sup>3</sup>: \$10.38

De 21 a 30 m<sup>3</sup>: \$10.46

De 31 a 50 m<sup>3</sup>: \$10.57

De 51 a 70 m<sup>3</sup>: \$13.67

De 71 a 100 m<sup>3</sup>: \$15.73

De 101 a 150 m<sup>3</sup>: \$16.90

De 151 m<sup>3</sup> en adelante: \$17.12

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$ 151.57 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m<sup>3</sup>: \$12.75

De 21 a 30 m<sup>3</sup>: \$12.88

De 31 a 50 m<sup>3</sup>: \$13.01

De 51 a 70 m<sup>3</sup>: \$13.03

De 71 a 100 m<sup>3</sup>: \$14.36

De 101 a 150 m<sup>3</sup>: \$17.14

De 151 m<sup>3</sup> en adelante: \$18.14

IV. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$149.51 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m<sup>3</sup>: \$12.58

De 21 a 30 m<sup>3</sup>: \$12.70

- De 31 a 50 m3: \$12.83
- De 51 a 70 m3: \$12.95
- De 71 a 100 m3: \$13.01
- De 101 a 150 m3: \$16.90
- De 151 m3 en adelante: \$17.12

V. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$ 159.39 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3: \$13.41
- De 21 a 30 m3: \$13.55
- De 31 a 50 m3: \$13.68
- De 51 a 70 m3: \$13.81
- De 71 a 100 m3: \$15.44
- De 101 a 150 m3: \$16.45
- De 151 m3 en adelante: \$17.38

VI. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$154.69 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3: \$13.02
- De 21 a 30 m3: \$13.14
- De 31 a 50 m3: \$13.27
- De 51 a 70 m3: \$14.34
- De 71 a 100 m3: \$15.95
- De 101 a 150 m3: \$17.14
- De 151 m3 en adelante: \$18.14

VI. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$163.78 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3: \$13.78
- De 21 a 30 m3: \$13.91
- De 31 a 50 m3: \$14.05
- De 51 a 70 m3: \$14.83
- De 71 a 100 m3: \$15.89
- De 101 a 150 m3: \$16.75

De 151 m3 en adelante: \$17.69

VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$154.83 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$13.03

De 21 a 30 m3: \$13.16

De 31 a 50 m3: \$13.28

De 51 a 70 m3: \$14.56

De 71 a 100 m3: \$15.61

De 101 a 150 m3: \$16.45

De 151 m3 en adelante: \$17.57

**Artículo 60.-** Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será de: \$169.35

Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 61.- Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio.

Sólo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.

**Artículo 62.-** En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.

**Artículo 63.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

**Artículo 64.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.

Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

**Artículo 65.-** Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:

RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO	
	CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES
MAYOR DE 0.0 0 Y	\$3.86	\$121.35
HASTA 0.50:		
MAYOR DE 0.51 Y	\$3.91	\$140.07
HASTA 0.75:		
MAYOR DE 0.76 Y	\$4.79	\$156.93
HASTA 1.00:		
MAYOR DE 1.01 Y	\$5.36	\$165.50
HASTA 1.25:		
MAYOR DE 1.26 Y	\$5.56	\$172.00
HASTA 1.50:		
MAYOR DE 1.51 Y	\$5.74	\$178.49
HASTA 1.75:		
MAYOR DE 1.76 Y	\$5.91	\$183.23
HASTA 2.00:		
MAYOR DE 2.01 Y	\$6.09	\$189.12
HASTA 2.25:		
MAYOR DE 2.26 Y	\$6.25	\$193.64
HASTA 2.50:		
MAYOR DE 2.51 Y	\$6.41	\$198.18
HASTA 2.75:		
MAYOR DE 2.76 Y	\$6.54	\$202.17
HASTA 3.00:		
MAYOR DE 3.01 Y	\$6.69	\$206.15
HASTA 3.25:		
MAYOR DE 3.26 Y	\$6.79	\$209.68
HASTA 3.50:		
MAYOR DE 3.51 Y	\$6.91	\$213.26
HASTA 3.75:		
MAYOR DE 3.76 Y	\$7.01	\$216.49
HASTA 4.00:		
MAYOR DE 4.01 Y	\$7.08	\$219.72
HASTA 4.25:		
MAYOR DE 4.26 Y	\$7.18	\$222.71
HASTA 4.50:		
MAYOR DE 4.51 Y	\$7.33	\$225.63
HASTA 4.75:		
MAYOR DE 4.76 Y	\$7.37	\$230.52
HASTA 5.00:		
MAYOR DE 5.01 Y	\$8.98	\$236.53
HASTA 7.50:		

MAYOR DE 7.51 Y \$9.82	\$240.39
HASTA 10.00:	
MAYOR DE 10.01 Y \$10.64	\$245.31
HASTA 15.00:	
MAYOR DE 15.01 Y \$13.85	\$286.20
HASTA 20.00:	
MAYOR DE 20.01 Y \$17.03	\$327.09
HASTA 25.00:	
MAYOR DE 25.01 Y \$20.48	\$392.50
HASTA 30.00:	
MAYOR DE 30.01 Y \$25.53	\$457.93
HASTA 40.00:	
MAYOR DE 40.01 Y \$34.06	\$547.88
HASTA 50.00:	
MAYOR DE 50.01: \$42.58	\$635.51

Para aplicar las tarifas señalada en la tabla anterior se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 66.-** En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

**Artículo 67.-** En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

**Artículo 68.-** Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2018 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2018, el 10%.

Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.

Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.

**Artículo 69.-** A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos,

Jalisco, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua.

Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en una sola propiedad, en los términos del párrafo anterior y siempre que efectúe el pago antes del día 1 de Mayo del año en curso.

Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 70.-** Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:

- a) Para densidad alta (H4-U): \$4,918.08
- b) Para densidad media (H3-U): \$9,073.97
- c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): \$10,888.21

II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:

Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.

III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:

- a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: \$5,901.69
- b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: \$10,888.60
- c) Distrital y central (CD/SD Y CC/SC): \$11,804.24
- d) Regional (CR/SR): \$14,185.52

IV. CAMPESTRE, por cada unidad: \$10,888.21

V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota determinada por la Comisión Tarifaria de \$ 777,535.26 por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente se subdivida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.

VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$9,874.68

VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$2,954.72

Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de Incorporación de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.

Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.

**Artículo 71.-** Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$ 777,535.26 del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

**Artículo 72.-** Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar \$60.30, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. :

Toma de agua:

I. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:

- a) En terracería \$1,542.92
- b) En empedrado \$1,659.90
- c) En asfalto \$2,016.81
- d) En concreto \$2,156.02

II. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:

- a) En terracería \$1,756.47
- b) En empedrado \$1,967.04
- c) En asfalto \$2,461.97

d) En concreto \$3,032.67

III. Medidor de ½" \$622.36

IV. Descarga domiciliaria:

- a) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería \$ 1,999.08
- b) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado. \$2,290.13
- c) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto. \$2,620.08
- d) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto. \$3,288.57

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.

**Artículo 73.-** Las cuotas por los siguientes servicios serán:

I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios \$573.46

II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.

III. Expedición de certificados de factibilidad: \$431.05

IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: \$340.49 a \$680.98

V. Dictámenes: \$430.93

VI. Constancias: \$88.52

VII. Cambio de nombre o domicilio: \$72.36

VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).

IX. Servicio de váctor:

a) Por renta diaria: \$14,472.11

b) Por viaje \$4,824.04

X.- Servicio de Pipa de Agua residual:

a) Por renta diaria: \$9,188.64

b) Por viaje \$3,445.74

XI. Credencial \$57.29

XII. Reimpresiones de documentación \$6.39

XIII. Permisos provisionales para toma de agua

a) Por mes \$ 351.80

b) Por metro cuadrado de construcción \$ 11.94

XIV. Por venta de materiales

XV. Obras por colaboración

**Artículo 74.-** Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

- a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.
- b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).

**Artículo 75.-** Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor una lectura de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos.

Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Quando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente.

Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.

**Artículo 76.-** Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatlán de Morelos.

**Artículo 77.-** Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.

Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.

Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Francisco Vázquez Zárate**  
Presidente de la Comisión Tarifaria

**SECRETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá**  
Secretario de la Comisión Tarifaria

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Gustavo de Jesús Navarro G.**  
Titular Representante de la  
Autoridad Municipal y  
Regidor del Agua

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Erraín Cruz González.**  
Titular Vocal del Colegio de Ingenieros Civiles de  
Jalisco

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. José Saúl Ayala Carvajal**  
Titular Vocal de la Comisión Estatal  
del Agua (CEA)

  
\_\_\_\_\_  
**LCP. Fernando Ibarra Reyes.**  
Titular Vocal de la Tesorería  
Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**LCP. María Eugenia Gómez Gutiérrez**  
Titular Vocal de Contadores  
Públicos

  
\_\_\_\_\_  
**CPA. Gustavo de la Torre de Loza**  
Suplente Vocal de COPARME

**SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TEPATILÁN**



**CONSTANCIA**

**ACUERDO CT 06/2017.**

**Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a 22 de noviembre del 2017.**

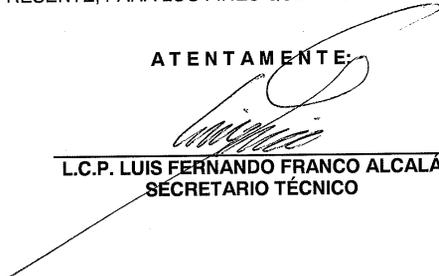
EL SUSCRITO, **L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, CONSTITUIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, FORMULAR Y EN SU CASO, APROBAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES, PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN**, (ASTEPA); DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, HAGO CONSTAR QUE LA COMISIÓN TARIFARIA, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIEZ Y SIETE), POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TOMÓ LOS SIGUIENTES.....  
..... **ACUERDOS:** .....

**“PRIMERO.-** SE APRUEBAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE LOS USUARIOS DEBERÁN PAGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 (DOS MIL DIEZ Y OCHO), COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA).

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL RESOLUTIVO QUE CONTIENE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 (DOS MIL DIEZ Y OCHO); MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN XVI, Y 98, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 7, FRACCIÓN XVII, Y 10, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, SE REMITE AL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA), PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIEZ Y COHO)“ .....

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES QUE PROCEDAN.

**ATENTAMENTE:**

  
**L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALA**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

**ASTEPA**  
AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN



**CUOTAS Y TARIFAS**

**Al margen un sello que dice: Sistema Integral del Agua Tapalpa (SIAT).**

Sistema Integral del Agua Tapalpa, (SIAT).

De conformidad con el artículo 85-Bis, fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 25 de septiembre del 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, aprueba el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tapalpa, Jalisco, en el que se establecen las disposiciones para integrar y operar la Comisión Tarifaria.

Con fundamento en los artículos 62 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 56 y 60 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tapalpa, Jalisco, con fecha 15 de octubre del 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional del citado Municipio, integra y toma protesta a la Comisión Tarifaria.

De acuerdo con los artículos 51, fracción III; 52, fracción XV; y 63, fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en los artículos 53 y 54, fracción VIII del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tapalpa, Jalisco, corresponde a la Comisión Tarifaria la realización de estudios financieros y la aprobación de cuotas y tarifas que deberán pagar los usuarios como contraprestación por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que reciben a través del Sistema Integral del Agua Tapalpa, (SIAT).

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 54 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tapalpa, Jalisco, como parte de las facultades de las Comisiones Tarifarias, se encuentran las relativas al diseño y actualización de las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios, de conformidad con las bases generales que establece el artículo 101-Bis de la Ley en comento; así como las de verificar que las cuotas y tarifas propuestas sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.

El organismo Público Descentralizado, denominado Sistema Integral del Agua Tapalpa, (SIAT), de conformidad con lo estipulado en el artículo 12, fracciones XX y XXI, del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tapalpa, Jalisco, aplicará las cuotas y tarifas aprobadas por la Comisión Tarifaria; y percibirá y administrará los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios a su cargo.

La Comisión Tarifaria, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre del 2017, determinó y aprobó por unanimidad las cuotas y tarifas que los usuarios deberán pagar para el ejercicio fiscal 2018, como contraprestación por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, según consta en el acta número 01/2017, que obra asentada en el libro de actas de la citada Comisión Tarifaria; y acordó aprobar el presente Resolutivo para su publicación.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión Tarifaria tiene a bien emitir el presente:

**RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS, COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA TAPALPA, JALISCO (SIAT).**

Precios y Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tapalpa, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2018.

El Organismo Operador Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Tapalpa, Jalisco denominado Sistema Integral del Agua Tapalpa (SIAT), publica los precios y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, aplicables durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

**SECCIÓN DÉCIMA**  
**AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE**  
**AGUAS RESIDUALES**  
**SECCIÓN: Del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de**  
**Aguas Residuales.**

**Artículo 58.-** Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el ejercicio fiscal 2018 en el municipio de Tapalpa, Jalisco; correspondientes a esta sección, serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 58 BIS.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema Integral del Agua Tapalpa (SIAT) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

**Artículo 59.-** Los servicios que el SIAT proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio.

**Artículo 60.-** Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este Instrumento, los siguientes:

- I. Habitacional;
- II. Mixto comercial;
- III. Mixto rural;
- IV. Industrial;
- V. Comercial;
- VI. Servicios de hotelería; y
- VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

**Artículo 61.-** Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios, dentro de los primeros diez días del mes o facturación, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio.

Antonio G. Sánchez  
Antonio G. Sánchez  
Antonio G. Sánchez  
Antonio G. Sánchez

**Artículo 62.-** Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de **Tapalpa, Jalisco** y serán:

I. Habitacional:		
a) Mínima		\$63.09
b) Genérica		\$72.35
c) Alta		\$129.58
II. No Habitacional:		
d) Secos		\$116.16
e) Alta		\$230.79
f) Intensiva		\$556.69

Antonio G. Sánchez

**Artículo 63.-** Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de **Tapalpa, Jalisco**, y serán:

I. Habitacional:

Quando el consumo mensual no rebase los 10 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$ 65.72 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 11 a 20 m <sup>3</sup>	\$ 7.89
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$ 8.29
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$ 8.71
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$ 9.13
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$ 11.10
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$ 11.65
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$ 14.18

Antonio G. Sánchez

II. Mixto rural:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$64.77 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$ 9.67
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$ 10.15
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$ 10.66
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$ 11.19
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$ 12.95
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$ 13.60
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$ 16.54

Antonio G. Sánchez

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$83.71 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$ 9.89
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$ 10.38
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$ 10.90
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$ 11.44
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$ 13.11
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$ 13.77
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$ 16.11

IV. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$101.52 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$ 10.79
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$ 11.33
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$ 11.90
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$ 12.51
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$ 13.11
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$ 13.77
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$ 16.75

V. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$182.30 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$ 12.65
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$ 13.26
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$ 13.95
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$ 14.63
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$ 15.36
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$ 16.14
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$ 18.69

*Alfonso J. Sánchez Magueta*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

VI. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$265.68 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$ 14.37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$ 15.11
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$ 15.85
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$ 16.64
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$ 17.48
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$ 18.36
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$ 20.24

VII. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$279.07 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$ 15.11
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$ 15.85
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$ 16.64
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$ 17.48
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$ 18.36
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$ 19.29
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$ 20.24

**Artículo 64.-** Para las localidades, las tarifas serán calculadas buscando proporciones con respecto a la cabecera municipal, derivadas del análisis del nivel socioeconómico de cada una de ellas.

A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas que se determinen conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 65.-** Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

**Artículo 66.-** En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

**Artículo 67.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre las tarifas que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el **SIAT** debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

**Artículo 68.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el **3%** sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 20% por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el **SIAT** debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

**Artículo 69.-** En la cabecera municipal, en las delegaciones o agencias municipales, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el **SIAT**, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para uso Habitacional, ya sea de cuota fija o servicio medido.

**Artículo 70.-** En la cabecera municipal, en las delegaciones y agencia municipales, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el **SIAT**, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

**Artículo 71.-** Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año **2018** en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año **2018**, el **15%**.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año **2018**, el **5%**.

El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipado.

**Artículo 72.-** A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un **subsidio del 50%** de las tarifas por uso de los servicios que en esta Sección se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no excedan de 10 m<sup>3</sup> su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Las Instituciones consideradas de beneficencia social, en los términos de las leyes en la materia, serán beneficiadas con un subsidio del 50% de las tarifas por el uso de los servicios, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y previa petición expresa de estas.

**Artículo 73.-** Por derecho de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que por primera vez demanden los

*Araceli T. Sánchez Vázquez*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*Manuel J. Domínguez*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

servicios, pagarán por única vez, una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

1. \$4,600.57 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m<sup>3</sup>, los predios que:
  - a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
  - b) La superficie de la construcción no rebase los 60m<sup>2</sup>.Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m<sup>2</sup>, o la superficie construida no sea mayor a 100 m<sup>2</sup>.

2. \$10,805.94 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m<sup>3</sup>, los predios que:
  - a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
  - b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m<sup>2</sup>.Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m<sup>2</sup>, o la superficie construida sea mayor a 100 m<sup>2</sup>.

3. \$12,770.65 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m<sup>3</sup>, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:
  - a) Una superficie construida mayor a 250 m<sup>2</sup>, ó
  - b) Jardín con una superficie superior a los 50 m<sup>2</sup>.

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota de \$793,422.66 para quienes demandan un volumen de 86.4 m<sup>3</sup> por día, representando dicho volumen un litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 74.-** Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$793,422.66 el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

**Artículo 75.-** Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, lo siguiente:

**Toma de agua:**

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| 1. Toma de ½": (Longitud 6 metros): | \$ 669.98  |
| 2. Toma de ¾" (Longitud 6 metros):  | \$1,054.98 |
| 3. Medidor de ½                     | \$1,100.46 |
| 4. Medidos de ¾".                   | \$1,187.21 |

**Descarga de drenaje:**

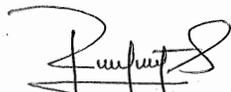
- |   |            |
|---|------------|
| 1. Diámetro de 6": (Longitud 6 metros): | \$1,054.98 |
| 2. Diámetro de 8" (Longitud 6 metros)   | \$1,100.46 |
| 3. Diámetro de 10" (Longitud 6 metros)  | \$1,639.93 |

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el **SIAT** en el momento de solicitar la conexión.

**Artículo 76.-** Las cuotas por los siguientes servicios serán:

I.	Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios:	\$ 669.98
II.	Conexión de toma y/o descarga provisionales:	\$1,893.22
III.	Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos :	\$ 902.91
IV.	Venta de aguas residual tratadas, por cada m <sup>3</sup> :	\$ 4.99
V.	Venta de agua en bloque, por cada pipa según la capacidad en litros:	\$ 656.18
VI.	Expedición de certificado de factibilidad:	\$ 478.99
VII.	Expedición de constancia de no adeudo:	\$ 65.62

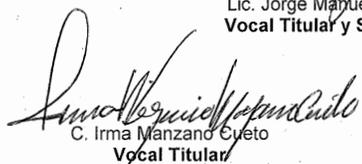


Ing. Rafael Sánchez de la Torre  
**Presidente de la Comisión Tarifaria del SIAT**

*Mancha*



Lic. Jorge Manuel Preciado Chávez  
**Vocal Titular y Secretario Técnico**



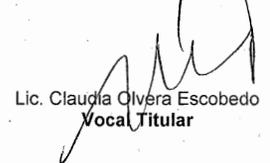
C. Irma Manzano Cueto  
**Vocal Titular**



MVZ. Maximino Preciado de la Torre  
**Vocal Titular**



Ing. Elias Aguilar Hernandez  
**Vocal Titular**



Lic. Claudia Olvera Escobedo  
**Vocal Titular**



C. Angela Cordova Diaz  
**Vocal Titular**



Prof. Juan Torres Alvarez  
**Vocal Titular**

CONSTANCIA

ACUERDO CT/271117

TAPALPA, JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

EL SUSCRITO, LIC. JORGE MANUEL PRECIADO CHÁVEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, CONSTITUIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA, JALISCO, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, FORMULAR Y EN SU CASO, APROBAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES, PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA TAPALPA, (SIAT); DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO, HAGO CONSTAR QUE LA COMISIÓN TARIFARIA, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TOMÓ LOS SIGUIENTES: .....

ACUERDOS.....

**PRIMERO.-** SE APRUEBAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE LOS USUARIOS DEBERÁN PAGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA TAPALPA, (SIAT).

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL RESOLUTIVO QUE CONTIENE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO); MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN XVI, Y 98, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 12, FRACCIÓN XIX, Y 54, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO, SE REMITE AL SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA TAPALPA (SIAT), PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)" .....

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES QUE PROCEDAN.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MANUEL PRECIADO CHÁVEZ  
SECRETARIO TÉCNICO



**CUOTAS Y TARIFAS**

**Al margen un sello que dice: Vallarta. Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL).**

**CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018.**

**Artículo 1.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del año 2018 al 31 de diciembre del año 2018 o hasta que se expidan nuevas cuotas y tarifas, el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL VALLARTA), organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, percibirá los ingresos conforme a las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, disposición final de aguas residuales y otros servicios; como sigue:

**Artículo 2.-** Quienes se beneficien de manera directa o indirectamente con los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, disposición final de aguas residuales y otros servicios, bien porque reciban todos o alguno de ellos o consuman fluido de pozos, norias, o alguna otra fuente de abastecimiento, cubrirán las cuotas correspondientes en la caja recaudadora del SEAPAL VALLARTA, o bien en los bancos o negociaciones autorizadas por el organismo; la facultad de recaudación implica la de emplear los apremios legales y los mecanismos necesarios establecidos en la normatividad aplicable para el pago de las cuotas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a las siguientes tarifas:

I.- Servicio Medido:

Los usuarios bajo este régimen, deberán hacer el pago de sus cuotas, en los siguientes quince días a partir de la fecha de emisión del recibo / factura correspondiente, en forma mensual o bimestral, según sea su clasificación, el cual será determinado conforme a las fechas del calendario que establezca el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**1.- Tarifa para usos Domésticos:** que comprende los servicios clasificados en las categorías según el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco :

Por agua potable con base en el consumo bimestral en metros cúbicos:

Por consumo de 0 hasta 20 metros cúbicos: \$130.20

Por consumo mayor a 20 metros cúbicos de acuerdo a las tarifas siguientes:

Consumo	Tarifa por m <sup>3</sup>
De 21 a 35 m <sup>3</sup>	\$7.40
De 36 a 50 m <sup>3</sup>	\$8.05
De 51 a 100 m <sup>3</sup>	\$11.67
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$14.09
De 151 a 200 m <sup>3</sup>	\$20.17
De 201 a 250 m <sup>3</sup>	\$24.59
De 251 a 300 m <sup>3</sup>	\$27.44
De 301 a 400 m <sup>3</sup>	\$27.86

Por lo que los usuarios del servicio doméstico por concepto de contraprestación por los servicios de agua potable cubrirán bimestralmente al SEAPAL Vallarta las tarifas correspondientes según los rangos de consumo siguientes:

Consumo m <sup>3</sup>	Cuota Bimestral						
0	\$130.20	1	\$130.20	2	\$130.20	3	\$130.20
4	\$130.20	5	\$130.20	6	\$130.20	7	\$130.20
8	\$130.20	9	\$130.20	10	\$130.20	11	\$130.20

Consumo m <sup>3</sup>	Cuota Bimestral						
12	\$130.20	13	\$130.20	14	\$130.20	15	\$130.20
16	\$130.20	17	\$130.20	18	\$130.20	19	\$130.20
20	\$130.20	21	\$137.60	22	\$145.01	23	\$152.41
24	\$159.81	25	\$167.21	26	\$174.62	27	\$182.02
28	\$189.42	29	\$196.82	30	\$204.23	31	\$211.63
32	\$219.03	33	\$226.43	34	\$233.84	35	\$241.24
36	\$249.29	37	\$257.34	38	\$265.40	39	\$273.45
40	\$281.51	41	\$289.56	42	\$297.61	43	\$305.67
44	\$313.72	45	\$321.77	46	\$329.83	47	\$337.88
48	\$345.93	49	\$353.99	50	\$362.04	51	\$373.71
52	\$385.37	53	\$397.04	54	\$408.70	55	\$420.37
56	\$432.03	57	\$443.70	58	\$455.36	59	\$467.03
60	\$478.70	61	\$490.36	62	\$502.03	63	\$513.69
64	\$525.36	65	\$537.02	66	\$548.69	67	\$560.35
68	\$572.02	69	\$583.68	70	\$595.35	71	\$607.02
72	\$618.68	73	\$630.35	74	\$642.01	75	\$653.68
76	\$665.34	77	\$677.01	78	\$688.67	79	\$700.34
80	\$712.01	81	\$723.67	82	\$735.34	83	\$747.00
84	\$758.67	85	\$770.33	86	\$782.00	87	\$793.66
88	\$805.33	89	\$816.99	90	\$828.66	91	\$840.33
92	\$851.99	93	\$863.66	94	\$875.32	95	\$886.99
96	\$898.65	97	\$910.32	98	\$921.98	99	\$933.65
100	\$945.32	101	\$959.41	102	\$973.50	103	\$987.59
104	\$1,001.68	105	\$1,015.77	106	\$1,029.86	107	\$1,043.95
108	\$1,058.04	109	\$1,072.13	110	\$1,086.23	111	\$1,100.32
112	\$1,114.41	113	\$1,128.50	114	\$1,142.59	115	\$1,156.68
116	\$1,170.77	117	\$1,184.86	118	\$1,198.95	119	\$1,213.04
120	\$1,227.14	121	\$1,241.23	122	\$1,255.32	123	\$1,269.41
124	\$1,283.50	125	\$1,297.59	126	\$1,311.68	127	\$1,325.77
128	\$1,339.86	129	\$1,353.95	130	\$1,368.05	131	\$1,382.14
132	\$1,396.23	133	\$1,410.32	134	\$1,424.41	135	\$1,438.50
136	\$1,452.59	137	\$1,466.68	138	\$1,480.77	139	\$1,494.86
140	\$1,508.96	141	\$1,523.05	142	\$1,537.14	143	\$1,551.23
144	\$1,565.32	145	\$1,579.41	146	\$1,593.50	147	\$1,607.59
148	\$1,621.68	149	\$1,635.77	150	\$1,649.87	151	\$1,670.12
152	\$1,690.29	153	\$1,710.47	154	\$1,730.64	155	\$1,750.81
156	\$1,770.98	157	\$1,791.15	158	\$1,811.33	159	\$1,831.50
160	\$1,851.67	161	\$1,871.84	162	\$1,892.01	163	\$1,912.19
164	\$1,932.36	165	\$1,952.53	166	\$1,972.70	167	\$1,992.87
168	\$2,013.05	169	\$2,033.22	170	\$2,053.39	171	\$2,073.56
172	\$2,093.73	173	\$2,113.91	174	\$2,134.08	175	\$2,154.25
176	\$2,174.42	177	\$2,194.59	178	\$2,214.77	179	\$2,234.94
180	\$2,255.11	181	\$2,275.28	182	\$2,295.45	183	\$2,315.63
184	\$2,335.80	185	\$2,355.97	186	\$2,376.14	187	\$2,396.31
188	\$2,416.49	189	\$2,436.66	190	\$2,456.83	191	\$2,477.00
192	\$2,497.17	193	\$2,517.35	194	\$2,537.52	195	\$2,557.69
196	\$2,577.86	197	\$2,598.03	198	\$2,618.21	199	\$2,638.38
200	\$2,658.55	201	\$2,683.14	202	\$2,707.73	203	\$2,732.31
204	\$2,756.90	205	\$2,781.49	206	\$2,806.08	207	\$2,830.66
208	\$2,855.25	209	\$2,879.84	210	\$2,904.43	211	\$2,929.01
212	\$2,953.60	213	\$2,978.19	214	\$3,002.78	215	\$3,027.36
216	\$3,051.95	217	\$3,076.54	218	\$3,101.13	219	\$3,125.71
220	\$3,150.30	221	\$3,174.89	222	\$3,199.48	223	\$3,224.06

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 2 / 25

Consumo m <sup>3</sup>	Cuota Bimestral						
224	\$3,248.65	225	\$3,273.24	226	\$3,297.83	227	\$3,322.41
228	\$3,347.00	229	\$3,371.59	230	\$3,396.18	231	\$3,420.76
232	\$3,445.35	233	\$3,469.94	234	\$3,494.53	235	\$3,519.11
236	\$3,543.70	237	\$3,568.29	238	\$3,592.88	239	\$3,617.46
240	\$3,642.05	241	\$3,666.64	242	\$3,691.23	243	\$3,715.81
244	\$3,740.40	245	\$3,764.99	246	\$3,789.58	247	\$3,814.16
248	\$3,838.75	249	\$3,863.34	250	\$3,887.93	251	\$3,915.36
252	\$3,942.80	253	\$3,970.24	254	\$3,997.68	255	\$4,025.11
256	\$4,052.55	257	\$4,079.99	258	\$4,107.43	259	\$4,134.86
260	\$4,162.30	261	\$4,189.74	262	\$4,217.18	263	\$4,244.61
264	\$4,272.05	265	\$4,299.49	266	\$4,326.93	267	\$4,354.36
268	\$4,381.80	269	\$4,409.24	270	\$4,436.68	271	\$4,464.11
272	\$4,491.55	273	\$4,518.99	274	\$4,546.43	275	\$4,573.86
276	\$4,601.30	277	\$4,628.74	278	\$4,656.18	279	\$4,683.61
280	\$4,711.05	281	\$4,738.49	282	\$4,765.93	283	\$4,793.36
284	\$4,820.80	285	\$4,848.24	286	\$4,875.68	287	\$4,903.11
288	\$4,930.55	289	\$4,957.99	290	\$4,985.43	291	\$5,012.86
292	\$5,040.30	293	\$5,067.74	294	\$5,095.18	295	\$5,122.61
296	\$5,150.05	297	\$5,177.49	298	\$5,204.93	299	\$5,232.36
300	\$5,259.80	301	\$5,287.66	302	\$5,315.53	303	\$5,343.39
304	\$5,371.25	305	\$5,399.11	306	\$5,426.98	307	\$5,454.84
308	\$5,482.70	309	\$5,510.56	310	\$5,538.43	311	\$5,566.29
312	\$5,594.15	313	\$5,622.01	314	\$5,649.88	315	\$5,677.74
316	\$5,705.60	317	\$5,733.46	318	\$5,761.33	319	\$5,789.19
320	\$5,817.05	321	\$5,844.91	322	\$5,872.78	323	\$5,900.64
324	\$5,928.50	325	\$5,956.36	326	\$5,984.23	327	\$6,012.09
328	\$6,039.95	329	\$6,067.81	330	\$6,095.68	331	\$6,123.54
332	\$6,151.40	333	\$6,179.26	334	\$6,207.13	335	\$6,234.99
336	\$6,262.85	337	\$6,290.71	338	\$6,318.58	339	\$6,346.44
340	\$6,374.30	341	\$6,402.16	342	\$6,430.03	343	\$6,457.89
344	\$6,485.75	345	\$6,513.61	346	\$6,541.48	347	\$6,569.34
348	\$6,597.20	349	\$6,625.06	350	\$6,652.93	351	\$6,680.79
352	\$6,708.65	353	\$6,736.51	354	\$6,764.38	355	\$6,792.24
356	\$6,820.10	357	\$6,847.96	358	\$6,875.83	359	\$6,903.69
360	\$6,931.55	361	\$6,959.41	362	\$6,987.28	363	\$7,015.14
364	\$7,043.00	365	\$7,070.86	366	\$7,098.73	367	\$7,126.59
368	\$7,154.45	369	\$7,182.31	370	\$7,210.18	371	\$7,238.04
372	\$7,265.90	373	\$7,293.76	374	\$7,321.63	375	\$7,349.49
376	\$7,377.35	377	\$7,405.21	378	\$7,433.08	379	\$7,460.94
380	\$7,488.80	381	\$7,516.66	382	\$7,544.53	383	\$7,572.39
384	\$7,600.25	385	\$7,628.11	386	\$7,655.98	387	\$7,683.84
388	\$7,711.70	389	\$7,739.56	390	\$7,767.43	391	\$7,795.29
392	\$7,823.15	393	\$7,851.01	394	\$7,878.88	395	\$7,906.74
396	\$7,934.60	397	\$7,962.46	398	\$7,990.33	399	\$8,018.19
400	\$8,046.05						

Quando se exceda de 400 m<sup>3</sup>, el importe a pagar será el que resulte de multiplicar el consumo total por **\$20.16** como precio unitario por cada metro cúbico.

Quando un inmueble de uso doméstico se destine de manera adicional para actividades económicas y para las cuales el uso del agua no sea necesario y no cuente con instalaciones hidráulicas especiales, el importe se calculará con la tarifa de uso doméstico, de acuerdo con el nivel de consumo, multiplicado por un factor de 1.2.

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 3 / 25

Quando un inmueble de uso doméstico se destine de manera adicional para actividades económicas y no cuente con instalaciones hidráulicas especiales, pero para las cuales el uso del agua sea necesario, el importe se calculará con la tarifa de uso doméstico, de acuerdo con el nivel de consumo, multiplicado por un factor de 1.4.

a) Los usuarios de éste apartado pagarán por el servicio público de drenaje y alcantarillado, una cuota equivalente al 25% del importe correspondiente al servicio de agua potable.

b) El pago correspondiente por los servicios de agua potable y alcantarillado serán ajustados en el caso en que el servicio no se preste en forma regular, en los términos que determine el SEAPAL.

**1.1.- Tarifa para uso doméstico rural:**

El servicio medido será obligatorio en la zona rural del municipio de Puerto Vallarta. La zona rural comprende aquellas zonas fuera de la mancha urbana de Puerto Vallarta (como Puerto Vallarta, Las Juntas, Ixtapa, Las Palmas, El Pitillal, Fraccionamiento Ecoterra y Mismaloya). Se aplicará la tarifa doméstica, aplicando el siguiente ajuste de cobro a cada rango a los nuevos usuarios: para el ejercicio fiscal 2018 tarifa doméstica multiplicada por 0.7.

Quando un inmueble de uso doméstico se destine de manera adicional para actividades económicas y para las cuales el uso del agua no sea necesario y no cuente con instalaciones hidráulicas especiales, el importe se calculará con la tarifa de uso doméstico rural, de acuerdo con el nivel de consumo, multiplicado por un factor de 1.2.

Quando un inmueble de uso doméstico se destine de manera adicional para actividades económicas y no cuente con instalaciones hidráulicas especiales, pero para las cuales el uso del agua sea necesario, el importe se calculará con la tarifa de uso doméstico rural, de acuerdo con el nivel de consumo, multiplicado por un factor de 1.4.

a) Los usuarios de éste apartado pagarán por el servicio público de drenaje y alcantarillado, una cuota equivalente al 25% del importe correspondiente al servicio de agua potable.

b) El pago correspondiente por los servicios de agua potable y alcantarillado serán ajustados en el caso en que el servicio no se preste en forma regular, en los términos que determine el SEAPAL.

**2.- Tarifa para usos Comerciales, que comprende los servicios clasificados en las categorías según el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:**

Por agua potable en base al consumo mensual en metros cúbicos:

De 0 hasta 15 m3: \$250.37

Consumo mensual	Costo por m3								
16	\$16.70	17	\$16.73	18	\$16.76	19	\$16.78	20	\$16.81
21	\$16.84	22	\$16.87	23	\$16.89	24	\$16.92	25	\$16.95
26	\$16.98	27	\$17.00	28	\$17.03	29	\$17.06	30	\$17.09
31	\$17.11	32	\$17.14	33	\$17.17	34	\$17.20	35	\$17.22
36	\$17.25	37	\$17.28	38	\$17.31	39	\$17.34	40	\$17.36
41	\$17.39	42	\$17.42	43	\$17.45	44	\$17.47	45	\$17.50
46	\$17.53	47	\$17.56	48	\$17.58	49	\$17.61	50	\$17.64
51	\$17.67	52	\$17.69	53	\$17.72	54	\$17.75	55	\$17.78
56	\$17.80	57	\$17.83	58	\$17.86	59	\$17.89	60	\$17.91
61	\$17.94	62	\$17.97	63	\$18.00	64	\$18.03	65	\$18.05

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 4 / 25

Consumo mensual	Costo por m3								
66	\$18.08	67	\$18.11	68	\$18.14	69	\$18.16	70	\$18.19
71	\$18.22	72	\$18.25	73	\$18.27	74	\$18.30	75	\$18.33
76	\$18.36	77	\$18.38	78	\$18.41	79	\$18.44	80	\$18.47
81	\$18.49	82	\$18.52	83	\$18.55	84	\$18.58	85	\$18.60
86	\$18.63	87	\$18.66	88	\$18.69	89	\$18.72	90	\$18.74
91	\$18.77	92	\$18.80	93	\$18.83	94	\$18.85	95	\$18.88
96	\$18.91	97	\$18.94	98	\$18.96	99	\$18.99	100	\$19.02
101	\$19.05	102	\$19.07	103	\$19.10	104	\$19.13	105	\$19.16
106	\$19.18	107	\$19.21	108	\$19.24	109	\$19.27	110	\$19.30
111	\$19.32	112	\$19.35	113	\$19.38	114	\$19.41	115	\$19.43
116	\$19.46	117	\$19.49	118	\$19.52	119	\$19.54	120	\$19.57
121	\$19.60	122	\$19.63	123	\$19.65	124	\$19.68	125	\$19.71
126	\$19.74	127	\$19.76	128	\$19.79	129	\$19.82	130	\$19.85
131	\$19.87	132	\$19.90	133	\$19.93	134	\$19.96	135	\$19.99
136	\$20.01	137	\$20.04	138	\$20.07	139	\$20.10	140	\$20.12
141	\$20.15	142	\$20.18	143	\$20.21	144	\$20.23	145	\$20.26
146	\$20.29	147	\$20.32	148	\$20.34	149	\$20.37	150	\$20.40
151	\$20.43	152	\$20.45	153	\$20.48	154	\$20.51	155	\$20.54
156	\$20.57	157	\$20.59	158	\$20.62	159	\$20.65	160	\$20.68
161	\$20.70	162	\$20.73	163	\$20.76	164	\$20.79	165	\$20.81
166	\$20.84	167	\$20.87	168	\$20.90	169	\$20.92	170	\$20.95
171	\$20.98	172	\$21.01	173	\$21.03	174	\$21.06	175	\$21.09
176	\$21.12	177	\$21.14	178	\$21.17	179	\$21.20	180	\$21.23
181	\$21.26	182	\$21.28	183	\$21.31	184	\$21.34	185	\$21.37
186	\$21.39	187	\$21.42	188	\$21.45	189	\$21.48	190	\$21.50
191	\$21.53	192	\$21.56	193	\$21.59	194	\$21.61	195	\$21.64
196	\$21.67	197	\$21.70	198	\$21.72	199	\$21.75	200	\$21.78
201	\$21.81	202	\$21.82	203	\$21.82	204	\$21.83	205	\$21.83
206	\$21.83	207	\$21.87	208	\$21.87	209	\$21.88	210	\$21.88
211	\$21.88	212	\$21.90	213	\$21.90	214	\$21.91	215	\$21.91
216	\$21.91	217	\$21.92	218	\$21.92	219	\$21.93	220	\$21.93
221	\$21.93	222	\$21.97	223	\$21.97	224	\$21.97	225	\$21.98
226	\$22.01	227	\$22.03	228	\$22.03	229	\$22.03	230	\$22.06
231	\$22.06	232	\$22.08	233	\$22.08	234	\$22.08	235	\$22.10
236	\$22.10	237	\$22.11	238	\$22.11	239	\$22.11	240	\$22.12
241	\$22.12	242	\$22.13	243	\$22.13	244	\$22.13	245	\$22.15
246	\$22.15	247	\$22.16	248	\$22.16	249	\$22.16	250	\$22.17
251	\$22.18	252	\$22.19	253	\$22.19	254	\$22.19	255	\$22.26
256	\$22.26	257	\$22.27	258	\$22.27	259	\$22.27	260	\$22.30
261	\$22.30	262	\$22.30	263	\$22.31	264	\$22.31	265	\$22.32
266	\$22.32	267	\$22.32	268	\$22.33	269	\$22.33	270	\$22.36
271	\$22.36	272	\$22.36	273	\$22.37	274	\$22.37	275	\$22.40
276	\$22.40	277	\$22.40	278	\$22.41	279	\$22.41	280	\$22.42
281	\$22.42	282	\$22.42	283	\$22.44	284	\$22.44	285	\$22.45
286	\$22.45	287	\$22.45	288	\$22.46	289	\$22.46	290	\$22.47
291	\$22.47	292	\$22.47	293	\$22.51	294	\$22.51	295	\$22.52
296	\$22.52	297	\$22.52	298	\$22.55	299	\$22.55	300	\$22.56
301	\$22.56	302	\$22.56	303	\$22.59	304	\$22.59	305	\$22.59
306	\$22.60	307	\$22.60	308	\$22.63	309	\$22.63	310	\$22.63
311	\$22.64	312	\$22.64	313	\$22.66	314	\$22.66	315	\$22.66
316	\$22.68	317	\$22.68	318	\$22.69	319	\$22.69	320	\$22.69
321	\$22.72	322	\$22.72	323	\$22.73	324	\$22.73	325	\$22.74

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the table]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]*

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 5 / 25

Consumo mensual	Costo por m3								
326	\$22.75	327	\$22.76	328	\$22.77	329	\$22.78	330	\$22.79
331	\$22.80	332	\$22.81	333	\$22.82	334	\$22.83	335	\$22.84
336	\$22.85	337	\$22.86	338	\$22.87	339	\$22.88	340	\$22.89
341	\$22.90	342	\$22.91	343	\$22.92	344	\$22.93	345	\$22.94
346	\$22.95	347	\$22.96	348	\$22.97	349	\$22.98	350	\$22.99
351	\$23.00	352	\$23.01	353	\$23.02	354	\$23.03	355	\$23.04
356	\$23.05	357	\$23.06	358	\$23.07	359	\$23.08	360	\$23.09
361	\$23.10	362	\$23.11	363	\$23.12	364	\$23.13	365	\$23.14
366	\$23.15	367	\$23.16	368	\$23.17	369	\$23.18	370	\$23.19
371	\$23.20	372	\$23.21	373	\$23.22	374	\$23.23	375	\$23.24
376	\$23.25	377	\$23.26	378	\$23.27	379	\$23.28	380	\$23.29
381	\$23.30	382	\$23.31	383	\$23.32	384	\$23.33	385	\$23.34
386	\$23.35	387	\$23.36	388	\$23.37	389	\$23.38	390	\$23.39
391	\$23.40	392	\$23.41	393	\$23.42	394	\$23.43	395	\$23.44
396	\$23.45	397	\$23.46	398	\$23.47	399	\$23.48	400	\$23.49
401	\$23.50	402	\$23.51	403	\$23.52	404	\$23.53	405	\$23.54
406	\$23.55	407	\$23.56	408	\$23.57	409	\$23.58	410	\$23.59
411	\$23.60	412	\$23.61	413	\$23.62	414	\$23.63	415	\$23.64
416	\$23.65	417	\$23.66	418	\$23.67	419	\$23.68	420	\$23.69
421	\$23.70	422	\$23.71	423	\$23.72	424	\$23.73	425	\$23.74
426	\$23.75	427	\$23.76	428	\$23.77	429	\$23.78	430	\$23.79
431	\$23.80	432	\$23.81	433	\$23.82	434	\$23.83	435	\$23.84
436	\$23.85	437	\$23.86	438	\$23.87	439	\$23.88	440	\$23.89
441	\$23.90	442	\$23.91	443	\$23.92	444	\$23.93	445	\$23.94
446	\$23.95	447	\$23.96	448	\$23.97	449	\$23.98	450	\$23.99
451	\$24.00	452	\$24.01	453	\$24.02	454	\$24.03	455	\$24.04
456	\$24.05	457	\$24.06	458	\$24.07	459	\$24.08	460	\$24.09
461	\$24.10	462	\$24.11	463	\$24.12	464	\$24.13	465	\$24.14
466	\$24.15	467	\$24.16	468	\$24.17	469	\$24.18	470	\$24.19
471	\$24.20	472	\$24.21	473	\$24.22	474	\$24.23	475	\$24.24
476	\$24.25	477	\$24.26	478	\$24.27	479	\$24.28	480	\$24.29
481	\$24.30	482	\$24.31	483	\$24.32	484	\$24.33	485	\$24.34
486	\$24.35	487	\$24.36	488	\$24.37	489	\$24.38	490	\$24.39
491	\$24.40	492	\$24.41	493	\$24.42	494	\$24.43	495	\$24.44
496	\$24.45	497	\$24.46	498	\$24.47	499	\$24.48	500	\$24.49
501	\$24.50	502	\$24.51	503	\$24.52	504	\$24.53	505	\$24.54
506	\$24.55	507	\$24.56	508	\$24.57	509	\$24.58	510	\$24.59
511	\$24.60	512	\$24.61	513	\$24.62	514	\$24.63	515	\$24.64
516	\$24.65	517	\$24.66	518	\$24.67	519	\$24.68	520	\$24.69
521	\$24.70	522	\$24.71	523	\$24.72	524	\$24.73	525	\$24.74
526	\$24.75	527	\$24.76	528	\$24.77	529	\$24.78	530	\$24.79
531	\$24.80	532	\$24.81	533	\$24.82	534	\$24.83	535	\$24.84
536	\$24.85	537	\$24.86	538	\$24.87	539	\$24.88	540	\$24.89
541	\$24.90	542	\$24.91	543	\$24.92	544	\$24.93	545	\$24.94
546	\$24.95	547	\$24.96	548	\$24.97	549	\$24.98	550	\$24.99
551	\$25.00	552	\$25.01	553	\$25.02	554	\$25.03	555	\$25.04
556	\$25.05	557	\$25.06	558	\$25.07	559	\$25.08	560	\$25.09
561	\$25.10	562	\$25.11	563	\$25.12	564	\$25.13	565	\$25.14
566	\$25.15	567	\$25.16	568	\$25.17	569	\$25.18	570	\$25.19
571	\$25.20	572	\$25.21	573	\$25.22	574	\$25.23	575	\$25.24
576	\$25.25	577	\$25.26	578	\$25.27	579	\$25.28	580	\$25.29
581	\$25.30	582	\$25.31	583	\$25.32	584	\$25.33	585	\$25.34

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the table]*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]*

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 6 / 25

Consumo mensual	Costo por m3								
586	\$25.35	587	\$25.36	588	\$25.37	589	\$25.38	590	\$25.39
591	\$25.40	592	\$25.41	593	\$25.42	594	\$25.43	595	\$25.44
596	\$25.45	597	\$25.46	598	\$25.47	599	\$25.48	600	\$25.49
601	\$25.50	602	\$25.51	603	\$25.52	604	\$25.53	605	\$25.54
606	\$25.55	607	\$25.56	608	\$25.57	609	\$25.58	610	\$25.59
611	\$25.60	612	\$25.61	613	\$25.62	614	\$25.63	615	\$25.64
616	\$25.65	617	\$25.66	618	\$25.67	619	\$25.68	620	\$25.69
621	\$25.70	622	\$25.71	623	\$25.72	624	\$25.73	625	\$25.74
626	\$25.75	627	\$25.76	628	\$25.77	629	\$25.78	630	\$25.79
631	\$25.80	632	\$25.81	633	\$25.82	634	\$25.83	635	\$25.84
636	\$25.85	637	\$25.86	638	\$25.87	639	\$25.88	640	\$25.89
641	\$25.90	642	\$25.91	643	\$25.92	644	\$25.93	645	\$25.94
646	\$25.95	647	\$25.96	648	\$25.97	649	\$25.98	650	\$25.99
651	\$26.00	652	\$26.01	653	\$26.02	654	\$26.03	655	\$26.04
656	\$26.05	657	\$26.06	658	\$26.07	659	\$26.08	660	\$26.09
661	\$26.10	662	\$26.11	663	\$26.12	664	\$26.13	665	\$26.14
666	\$26.15	667	\$26.16	668	\$26.17	669	\$26.18	670	\$26.19
671	\$26.20	672	\$26.21	673	\$26.22	674	\$26.23	675	\$26.24
676	\$26.25	677	\$26.26	678	\$26.27	679	\$26.28	680	\$26.29
681	\$26.30	682	\$26.31	683	\$26.32	684	\$26.33	685	\$26.34
686	\$26.35	687	\$26.36	688	\$26.37	689	\$26.38	690	\$26.39
691	\$26.40	692	\$26.41	693	\$26.42	694	\$26.43	695	\$26.44
696	\$26.45	697	\$26.46	698	\$26.47	699	\$26.48	700	\$26.49
701	\$26.50	702	\$26.51	703	\$26.52	704	\$26.53	705	\$26.54
706	\$26.55	707	\$26.56	708	\$26.57	709	\$26.58	710	\$26.59
711	\$26.60	712	\$26.61	713	\$26.62	714	\$26.63	715	\$26.64
716	\$26.65	717	\$26.66	718	\$26.67	719	\$26.68	720	\$26.69
721	\$26.70	722	\$26.71	723	\$26.72	724	\$26.73	725	\$26.74
726	\$26.75	727	\$26.76	728	\$26.77	729	\$26.78	730	\$26.79
731	\$26.80	732	\$26.81	733	\$26.82	734	\$26.83	735	\$26.84
736	\$26.85	737	\$26.86	738	\$26.87	739	\$26.88	740	\$26.89
741	\$26.90	742	\$26.91	743	\$26.92	744	\$26.93	745	\$26.94
746	\$26.95	747	\$26.96	748	\$26.97	749	\$26.98	750	\$26.99
751	\$27.00	752	\$27.01	753	\$27.02	754	\$27.03	755	\$27.04
756	\$27.05	757	\$27.06	758	\$27.07	759	\$27.08	760	\$27.09
761	\$27.10	762	\$27.11	763	\$27.12	764	\$27.13	765	\$27.14
766	\$27.15	767	\$27.16	768	\$27.17	769	\$27.18	770	\$27.19
771	\$27.20	772	\$27.21	773	\$27.22	774	\$27.23	775	\$27.24
776	\$27.25	777	\$27.26	778	\$27.27	779	\$27.28	780	\$27.29
781	\$27.30	782	\$27.31	783	\$27.32	784	\$27.33	785	\$27.34
786	\$27.35	787	\$27.36	788	\$27.37	789	\$27.38	790	\$27.39
791	\$27.40	792	\$27.41	793	\$27.42	794	\$27.43	795	\$27.44
796	\$27.45	797	\$27.46	798	\$27.47	799	\$27.48	800	\$27.49
801	\$27.50	802	\$27.51	803	\$27.52	804	\$27.53	805	\$27.54
806	\$27.55	807	\$27.56	808	\$27.57	809	\$27.58	810	\$27.59
811	\$27.60	812	\$27.61	813	\$27.62	814	\$27.63	815	\$27.64
816	\$27.65	817	\$27.66	818	\$27.67	819	\$27.68	820	\$27.69
821	\$27.70	822	\$27.71	823	\$27.72	824	\$27.73	825	\$27.74
826	\$27.75	827	\$27.76	828	\$27.77	829	\$27.78	830	\$27.79
831	\$27.80	832	\$27.81	833	\$27.82	834	\$27.83	835	\$27.84
836	\$27.85	837	\$27.86	838	\$27.87	839	\$27.88	840	\$27.89
841	\$27.90	842	\$27.91	843	\$27.92	844	\$27.93	845	\$27.94

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the table]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]*

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 7 / 25

Consumo mensual	Costo por m3								
846	\$27.94	847	\$27.95	848	\$27.96	849	\$27.97	850	\$27.98
851	\$27.99	852	\$28.00	853	\$28.01	854	\$28.02	855	\$28.03
856	\$28.04	857	\$28.05	858	\$28.06	859	\$28.07	860	\$28.08
861	\$28.09	862	\$28.10	863	\$28.11	864	\$28.12	865	\$28.13
866	\$28.14	867	\$28.15	868	\$28.16	869	\$28.17	870	\$28.18
871	\$28.19	872	\$28.20	873	\$28.21	874	\$28.22	875	\$28.23
876	\$28.24	877	\$28.25	878	\$28.26	879	\$28.27	880	\$28.28
881	\$28.29	882	\$28.30	883	\$28.31	884	\$28.32	885	\$28.33
886	\$28.34	887	\$28.35	888	\$28.36	889	\$28.37	890	\$28.38
891	\$28.39	892	\$28.40	893	\$28.41	894	\$28.42	895	\$28.43
896	\$28.44	897	\$28.45	898	\$28.46	899	\$28.47	900	\$28.48
901	\$28.49	902	\$28.50	903	\$28.51	904	\$28.52	905	\$28.53
906	\$28.54	907	\$28.55	908	\$28.56	909	\$28.57	910	\$28.58
911	\$28.59	912	\$28.60	913	\$28.61	914	\$28.62	915	\$28.63
916	\$28.64	917	\$28.65	918	\$28.66	919	\$28.67	920	\$28.68
921	\$28.69	922	\$28.70	923	\$28.71	924	\$28.72	925	\$28.73
926	\$28.74	927	\$28.75	928	\$28.76	929	\$28.77	930	\$28.78
931	\$28.79	932	\$28.80	933	\$28.81	934	\$28.82	935	\$28.83
936	\$28.84	937	\$28.85	938	\$28.86	939	\$28.87	940	\$28.88
941	\$28.89	942	\$28.90	943	\$28.91	944	\$28.92	945	\$28.93
946	\$28.94	947	\$28.95	948	\$28.96	949	\$28.97	950	\$28.98
951	\$28.99	952	\$28.99	953	\$29.00	954	\$29.01	955	\$29.02
956	\$29.03	957	\$29.04	958	\$29.05	959	\$29.06	960	\$29.07
961	\$29.08	962	\$29.09	963	\$29.10	964	\$29.11	965	\$29.12
966	\$29.13	967	\$29.14	968	\$29.15	969	\$29.16	970	\$29.17
971	\$29.18	972	\$29.19	973	\$29.20	974	\$29.21	975	\$29.22
976	\$29.23	977	\$29.24	978	\$29.25	979	\$29.26	980	\$29.27
981	\$29.28	982	\$29.29	983	\$29.30	984	\$29.31	985	\$29.32
986	\$29.33	987	\$29.34	988	\$29.35	989	\$29.36	990	\$29.37
991	\$29.38	992	\$29.39	993	\$29.40	994	\$29.41	995	\$29.42
996	\$29.43	997	\$29.44	998	\$29.45	999	\$29.46	1000	\$29.47

Consumo desde 1001 m3 en adelante: \$29.54

- a) Los usuarios de éste apartado pagarán por el servicio público de drenaje y alcantarillado, una cuota equivalente al 25% del importe correspondiente al servicio de agua potable.
- b) El pago correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y disposición final de aguas residuales serán ajustados en el caso en que el servicio no se preste en forma regular, en los términos que determine el SEAPAL.

**2.1 Tarifa para usos comerciales zona rural:**

El servicio medido será obligatorio en la zona rural del municipio de Puerto Vallarta. Se aplicará la tarifa comercial, aplicando el siguiente ajuste de cobro a cada rango a los nuevos usuarios: Ejercicio fiscal 2018: tarifa comercial multiplicada por 0.7.

- a) Los usuarios de éste apartado pagarán por el servicio público de drenaje y alcantarillado, una cuota equivalente al 25% del importe correspondiente al servicio de agua potable.
- b) El pago correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y disposición final de aguas residuales serán ajustados en el caso en que el servicio no se preste en forma regular, en los términos que determine el SEAPAL.

3.- Tarifa para uso con Servicios de Hotelería, Industrial e Industrial A, de acuerdo con el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en las siguientes categorías:

Uso con Servicios de Hotelería: el uso que se hace en hoteles, casas de huéspedes, tiempos compartidos, moteles, así como bungalós y condominios con servicio de hotelería y/o alojamiento temporal.

Industrial: Purificadoras de agua, fábricas de hielo, lavanderías, auto baños (semiautomatizados y automatizados) y cualquier establecimiento que por sus características sea identificado como uso industrial.

Industrial A: Lavanderías hasta con seis preparaciones o máquinas no industriales con capacidad máxima de 12 kilos cada una y auto lavados únicamente de operación manual (no automatizado o semiautomatizado) con superficie de terreno de operación no mayor de 60 metros cuadrados; purificadoras y embotelladoras de agua en locales no mayores de 60 metros cuadrados de superficie y sin reparto domiciliario, y que no sean sucursal de una compañía o franquicia, y hasta 100 m3 de consumo mensual, así como el pago de cuota por contratación multiplicado por el factor 0.33, así como casas de huéspedes con hasta 10 habitaciones para alojamiento temporal.  
De 0 hasta 20 m3: \$182.28, Consumo de 21 hasta 100 m3 pagará tarifa industrial multiplicada por factor 0.63, de acuerdo al rango de los metros cúbicos consumidos.

Por agua potable, sobre la base del consumo mensual en metros cúbicos:

De 0 hasta 20 m3:

\$346.78

Consumo mensual	Costo por m3								
21	\$17.33	22	\$17.41	23	\$17.49	24	\$17.57	25	\$17.64
26	\$17.72	27	\$17.80	28	\$17.88	29	\$17.96	30	\$18.04
31	\$18.11	32	\$18.19	33	\$18.27	34	\$18.35	35	\$18.43
36	\$18.51	37	\$18.59	38	\$18.66	39	\$18.74	40	\$18.82
41	\$18.90	42	\$18.98	43	\$19.06	44	\$19.14	45	\$19.21
46	\$19.29	47	\$19.37	48	\$19.45	49	\$19.53	50	\$19.61
51	\$19.68	52	\$19.76	53	\$19.84	54	\$19.92	55	\$20.00
56	\$20.08	57	\$20.16	58	\$20.23	59	\$20.31	60	\$20.39
61	\$20.47	62	\$20.55	63	\$20.63	64	\$20.70	65	\$20.78
66	\$20.86	67	\$20.94	68	\$21.02	69	\$21.10	70	\$21.18
71	\$21.25	72	\$21.33	73	\$21.41	74	\$21.49	75	\$21.57
76	\$21.65	77	\$21.72	78	\$21.80	79	\$21.88	80	\$21.96
81	\$22.04	82	\$22.12	83	\$22.20	84	\$22.27	85	\$22.35
86	\$22.43	87	\$22.51	88	\$22.59	89	\$22.67	90	\$22.75
91	\$22.82	92	\$22.90	93	\$22.98	94	\$23.06	95	\$23.14
96	\$23.22	97	\$23.29	98	\$23.37	99	\$23.45	100	\$23.53
101	\$23.62	102	\$23.62	103	\$23.62	104	\$23.63	105	\$23.63
106	\$23.63	107	\$23.63	108	\$23.64	109	\$23.64	110	\$23.64
111	\$23.64	112	\$23.65	113	\$23.65	114	\$23.65	115	\$23.65
116	\$23.68	117	\$23.68	118	\$23.68	119	\$23.68	120	\$23.68
121	\$23.73	122	\$23.73	123	\$23.73	124	\$23.73	125	\$23.74
126	\$23.75	127	\$23.75	128	\$23.75	129	\$23.76	130	\$23.76
131	\$23.76	132	\$23.76	133	\$23.76	134	\$23.78	135	\$23.78
136	\$23.78	137	\$23.78	138	\$23.79	139	\$23.79	140	\$23.79
141	\$23.79	142	\$23.82	143	\$23.82	144	\$23.82	145	\$23.82
146	\$23.86	147	\$23.86	148	\$23.86	149	\$23.86	150	\$23.86

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 9 / 25

Consumo mensual	Costo por m3								
151	\$23.86	152	\$23.87	153	\$23.88	154	\$23.88	155	\$23.89
156	\$23.90	157	\$23.90	158	\$23.91	159	\$23.92	160	\$23.92
161	\$23.93	162	\$23.94	163	\$23.94	164	\$23.95	165	\$23.96
166	\$23.96	167	\$23.97	168	\$23.98	169	\$23.98	170	\$23.99
171	\$24.00	172	\$24.00	173	\$24.01	174	\$24.02	175	\$24.02
176	\$24.03	177	\$24.04	178	\$24.04	179	\$24.05	180	\$24.06
181	\$24.06	182	\$24.07	183	\$24.08	184	\$24.08	185	\$24.09
186	\$24.10	187	\$24.10	188	\$24.11	189	\$24.12	190	\$24.12
191	\$24.13	192	\$24.14	193	\$24.14	194	\$24.15	195	\$24.16
196	\$24.16	197	\$24.17	198	\$24.18	199	\$24.18	200	\$24.19
201	\$24.20	202	\$24.20	203	\$24.21	204	\$24.22	205	\$24.22
206	\$24.23	207	\$24.24	208	\$24.24	209	\$24.25	210	\$24.26
211	\$24.27	212	\$24.27	213	\$24.28	214	\$24.29	215	\$24.29
216	\$24.30	217	\$24.31	218	\$24.31	219	\$24.32	220	\$24.33
221	\$24.33	222	\$24.34	223	\$24.35	224	\$24.35	225	\$24.36
226	\$24.37	227	\$24.37	228	\$24.38	229	\$24.39	230	\$24.39
231	\$24.40	232	\$24.41	233	\$24.41	234	\$24.42	235	\$24.43
236	\$24.43	237	\$24.44	238	\$24.45	239	\$24.45	240	\$24.46
241	\$24.47	242	\$24.47	243	\$24.48	244	\$24.49	245	\$24.49
246	\$24.50	247	\$24.51	248	\$24.51	249	\$24.52	250	\$24.53
251	\$24.53	252	\$24.54	253	\$24.55	254	\$24.55	255	\$24.56
256	\$24.57	257	\$24.57	258	\$24.58	259	\$24.59	260	\$24.59
261	\$24.60	262	\$24.61	263	\$24.61	264	\$24.62	265	\$24.63
266	\$24.63	267	\$24.64	268	\$24.65	269	\$24.65	270	\$24.66
271	\$24.67	272	\$24.67	273	\$24.68	274	\$24.69	275	\$24.69
276	\$24.70	277	\$24.71	278	\$24.71	279	\$24.72	280	\$24.73
281	\$24.73	282	\$24.74	283	\$24.75	284	\$24.75	285	\$24.76
286	\$24.77	287	\$24.77	288	\$24.78	289	\$24.79	290	\$24.79
291	\$24.80	292	\$24.81	293	\$24.81	294	\$24.82	295	\$24.83
296	\$24.83	297	\$24.84	298	\$24.85	299	\$24.85	300	\$24.86
301	\$24.87	302	\$24.87	303	\$24.88	304	\$24.89	305	\$24.89
306	\$24.90	307	\$24.91	308	\$24.91	309	\$24.92	310	\$24.93
311	\$24.93	312	\$24.94	313	\$24.95	314	\$24.95	315	\$24.96
316	\$24.97	317	\$24.97	318	\$24.98	319	\$24.99	320	\$24.99
321	\$25.00	322	\$25.01	323	\$25.01	324	\$25.02	325	\$25.03
326	\$25.03	327	\$25.04	328	\$25.05	329	\$25.05	330	\$25.06
331	\$25.07	332	\$25.07	333	\$25.08	334	\$25.09	335	\$25.09
336	\$25.10	337	\$25.11	338	\$25.11	339	\$25.12	340	\$25.13
341	\$25.13	342	\$25.14	343	\$25.15	344	\$25.15	345	\$25.16
346	\$25.17	347	\$25.17	348	\$25.18	349	\$25.19	350	\$25.19
351	\$25.20	352	\$25.21	353	\$25.21	354	\$25.22	355	\$25.23
356	\$25.23	357	\$25.24	358	\$25.25	359	\$25.25	360	\$25.26
361	\$25.27	362	\$25.27	363	\$25.28	364	\$25.29	365	\$25.29
366	\$25.30	367	\$25.31	368	\$25.31	369	\$25.32	370	\$25.33
371	\$25.33	372	\$25.34	373	\$25.35	374	\$25.35	375	\$25.36
376	\$25.37	377	\$25.37	378	\$25.38	379	\$25.39	380	\$25.39
381	\$25.40	382	\$25.41	383	\$25.41	384	\$25.42	385	\$25.43
386	\$25.44	387	\$25.44	388	\$25.45	389	\$25.46	390	\$25.46
391	\$25.47	392	\$25.48	393	\$25.48	394	\$25.49	395	\$25.50
396	\$25.50	397	\$25.51	398	\$25.52	399	\$25.52	400	\$25.53
401	\$25.54	402	\$25.54	403	\$25.55	404	\$25.56	405	\$25.56
406	\$25.57	407	\$25.58	408	\$25.58	409	\$25.59	410	\$25.60

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the table]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]*

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018.

Consumo mensual	Costo por m3								
411	\$25.60	412	\$25.61	413	\$25.62	414	\$25.62	415	\$25.63
416	\$25.64	417	\$25.64	418	\$25.65	419	\$25.66	420	\$25.66
421	\$25.67	422	\$25.68	423	\$25.68	424	\$25.69	425	\$25.70
426	\$25.70	427	\$25.71	428	\$25.72	429	\$25.72	430	\$25.73
431	\$25.74	432	\$25.74	433	\$25.75	434	\$25.76	435	\$25.76
436	\$25.77	437	\$25.78	438	\$25.78	439	\$25.79	440	\$25.80
441	\$25.80	442	\$25.81	443	\$25.82	444	\$25.82	445	\$25.83
446	\$25.84	447	\$25.84	448	\$25.85	449	\$25.86	450	\$25.86
451	\$25.87	452	\$25.88	453	\$25.88	454	\$25.89	455	\$25.90
456	\$25.90	457	\$25.91	458	\$25.92	459	\$25.92	460	\$25.93
461	\$25.94	462	\$25.94	463	\$25.95	464	\$25.96	465	\$25.96
466	\$25.97	467	\$25.98	468	\$25.98	469	\$25.99	470	\$26.00
471	\$26.00	472	\$26.01	473	\$26.02	474	\$26.02	475	\$26.03
476	\$26.04	477	\$26.04	478	\$26.05	479	\$26.06	480	\$26.06
481	\$26.07	482	\$26.08	483	\$26.08	484	\$26.09	485	\$26.10
486	\$26.10	487	\$26.11	488	\$26.12	489	\$26.12	490	\$26.13
491	\$26.14	492	\$26.14	493	\$26.15	494	\$26.16	495	\$26.16
496	\$26.17	497	\$26.18	498	\$26.18	499	\$26.19	500	\$26.20
501	\$26.20	502	\$26.21	503	\$26.22	504	\$26.22	505	\$26.23
506	\$26.24	507	\$26.24	508	\$26.25	509	\$26.26	510	\$26.26
511	\$26.27	512	\$26.28	513	\$26.28	514	\$26.29	515	\$26.30
516	\$26.30	517	\$26.31	518	\$26.32	519	\$26.32	520	\$26.33
521	\$26.34	522	\$26.34	523	\$26.35	524	\$26.36	525	\$26.36
526	\$26.37	527	\$26.38	528	\$26.38	529	\$26.39	530	\$26.40
531	\$26.40	532	\$26.41	533	\$26.42	534	\$26.42	535	\$26.43
536	\$26.44	537	\$26.44	538	\$26.45	539	\$26.46	540	\$26.46
541	\$26.47	542	\$26.48	543	\$26.48	544	\$26.49	545	\$26.50
546	\$26.50	547	\$26.51	548	\$26.52	549	\$26.52	550	\$26.53
551	\$26.54	552	\$26.54	553	\$26.55	554	\$26.56	555	\$26.56
556	\$26.57	557	\$26.58	558	\$26.58	559	\$26.59	560	\$26.60
561	\$26.61	562	\$26.61	563	\$26.62	564	\$26.63	565	\$26.63
566	\$26.64	567	\$26.65	568	\$26.65	569	\$26.66	570	\$26.67
571	\$26.67	572	\$26.68	573	\$26.69	574	\$26.69	575	\$26.70
576	\$26.71	577	\$26.71	578	\$26.72	579	\$26.73	580	\$26.73
581	\$26.74	582	\$26.75	583	\$26.75	584	\$26.76	585	\$26.77
586	\$26.77	587	\$26.78	588	\$26.79	589	\$26.79	590	\$26.80
591	\$26.81	592	\$26.81	593	\$26.82	594	\$26.83	595	\$26.83
596	\$26.84	597	\$26.85	598	\$26.85	599	\$26.86	600	\$26.87
601	\$26.87	602	\$26.88	603	\$26.89	604	\$26.89	605	\$26.90
606	\$26.91	607	\$26.91	608	\$26.92	609	\$26.93	610	\$26.93
611	\$26.94	612	\$26.95	613	\$26.95	614	\$26.96	615	\$26.97
616	\$26.97	617	\$26.98	618	\$26.99	619	\$26.99	620	\$27.00
621	\$27.01	622	\$27.01	623	\$27.02	624	\$27.03	625	\$27.03
626	\$27.04	627	\$27.05	628	\$27.05	629	\$27.06	630	\$27.07
631	\$27.07	632	\$27.08	633	\$27.09	634	\$27.09	635	\$27.10
636	\$27.11	637	\$27.11	638	\$27.12	639	\$27.13	640	\$27.13
641	\$27.14	642	\$27.15	643	\$27.15	644	\$27.16	645	\$27.17
646	\$27.17	647	\$27.18	648	\$27.19	649	\$27.19	650	\$27.20
651	\$27.21	652	\$27.21	653	\$27.22	654	\$27.23	655	\$27.23
656	\$27.24	657	\$27.25	658	\$27.25	659	\$27.26	660	\$27.27
661	\$27.27	662	\$27.28	663	\$27.29	664	\$27.29	665	\$27.30
666	\$27.31	667	\$27.31	668	\$27.32	669	\$27.33	670	\$27.33

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the table]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]*

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 11 / 25

Consumo mensual	Costo por m3								
671	\$27.34	672	\$27.35	673	\$27.35	674	\$27.36	675	\$27.37
676	\$27.37	677	\$27.38	678	\$27.39	679	\$27.39	680	\$27.40
681	\$27.41	682	\$27.41	683	\$27.42	684	\$27.43	685	\$27.43
686	\$27.44	687	\$27.45	688	\$27.45	689	\$27.46	690	\$27.47
691	\$27.47	692	\$27.48	693	\$27.49	694	\$27.49	695	\$27.50
696	\$27.51	697	\$27.51	698	\$27.52	699	\$27.53	700	\$27.53
701	\$27.54	702	\$27.55	703	\$27.55	704	\$27.56	705	\$27.57
706	\$27.57	707	\$27.58	708	\$27.59	709	\$27.59	710	\$27.60
711	\$27.61	712	\$27.61	713	\$27.62	714	\$27.63	715	\$27.63
716	\$27.64	717	\$27.65	718	\$27.65	719	\$27.66	720	\$27.67
721	\$27.67	722	\$27.68	723	\$27.69	724	\$27.69	725	\$27.70
726	\$27.71	727	\$27.71	728	\$27.72	729	\$27.73	730	\$27.73
731	\$27.74	732	\$27.75	733	\$27.75	734	\$27.76	735	\$27.77
736	\$27.77	737	\$27.78	738	\$27.79	739	\$27.80	740	\$27.80
741	\$27.81	742	\$27.82	743	\$27.82	744	\$27.83	745	\$27.84
746	\$27.84	747	\$27.85	748	\$27.86	749	\$27.86	750	\$27.87
751	\$27.88	752	\$27.88	753	\$27.89	754	\$27.90	755	\$27.90
756	\$27.91	757	\$27.92	758	\$27.92	759	\$27.93	760	\$27.94
761	\$27.94	762	\$27.95	763	\$27.96	764	\$27.96	765	\$27.97
766	\$27.98	767	\$27.98	768	\$27.99	769	\$28.00	770	\$28.00
771	\$28.01	772	\$28.02	773	\$28.02	774	\$28.03	775	\$28.04
776	\$28.04	777	\$28.05	778	\$28.06	779	\$28.06	780	\$28.07
781	\$28.08	782	\$28.08	783	\$28.09	784	\$28.10	785	\$28.10
786	\$28.11	787	\$28.12	788	\$28.12	789	\$28.13	790	\$28.14
791	\$28.14	792	\$28.15	793	\$28.16	794	\$28.16	795	\$28.17
796	\$28.18	797	\$28.18	798	\$28.19	799	\$28.20	800	\$28.20
801	\$28.21	802	\$28.22	803	\$28.22	804	\$28.23	805	\$28.24
806	\$28.24	807	\$28.25	808	\$28.26	809	\$28.26	810	\$28.27
811	\$28.28	812	\$28.28	813	\$28.29	814	\$28.30	815	\$28.30
816	\$28.31	817	\$28.32	818	\$28.32	819	\$28.33	820	\$28.34
821	\$28.34	822	\$28.35	823	\$28.36	824	\$28.36	825	\$28.37
826	\$28.38	827	\$28.38	828	\$28.39	829	\$28.40	830	\$28.40
831	\$28.41	832	\$28.42	833	\$28.42	834	\$28.43	835	\$28.44
836	\$28.44	837	\$28.45	838	\$28.46	839	\$28.46	840	\$28.47
841	\$28.48	842	\$28.48	843	\$28.49	844	\$28.50	845	\$28.50
846	\$28.51	847	\$28.52	848	\$28.52	849	\$28.53	850	\$28.54
851	\$28.54	852	\$28.55	853	\$28.56	854	\$28.56	855	\$28.57
856	\$28.58	857	\$28.58	858	\$28.59	859	\$28.60	860	\$28.60
861	\$28.61	862	\$28.62	863	\$28.62	864	\$28.63	865	\$28.64
866	\$28.64	867	\$28.65	868	\$28.66	869	\$28.66	870	\$28.67
871	\$28.68	872	\$28.68	873	\$28.69	874	\$28.70	875	\$28.70
876	\$28.71	877	\$28.72	878	\$28.72	879	\$28.73	880	\$28.74
881	\$28.74	882	\$28.75	883	\$28.76	884	\$28.76	885	\$28.77
886	\$28.78	887	\$28.78	888	\$28.79	889	\$28.80	890	\$28.80
891	\$28.81	892	\$28.82	893	\$28.82	894	\$28.83	895	\$28.84
896	\$28.84	897	\$28.85	898	\$28.86	899	\$28.86	900	\$28.87
901	\$28.88	902	\$28.88	903	\$28.89	904	\$28.90	905	\$28.90
906	\$28.91	907	\$28.92	908	\$28.92	909	\$28.93	910	\$28.94
911	\$28.94	912	\$28.95	913	\$28.96	914	\$28.97	915	\$28.97
916	\$28.98	917	\$28.99	918	\$28.99	919	\$29.00	920	\$29.01
921	\$29.01	922	\$29.02	923	\$29.03	924	\$29.03	925	\$29.04
926	\$29.05	927	\$29.05	928	\$29.06	929	\$29.07	930	\$29.07

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 12 / 25

Consumo mensual	Costo por m3								
931	\$29.08	932	\$29.09	933	\$29.09	934	\$29.10	935	\$29.11
936	\$29.11	937	\$29.12	938	\$29.13	939	\$29.13	940	\$29.14
941	\$29.15	942	\$29.15	943	\$29.16	944	\$29.17	945	\$29.17
946	\$29.18	947	\$29.19	948	\$29.19	949	\$29.20	950	\$29.21
951	\$29.21	952	\$29.22	953	\$29.23	954	\$29.23	955	\$29.24
956	\$29.25	957	\$29.25	958	\$29.26	959	\$29.27	960	\$29.27
961	\$29.28	962	\$29.29	963	\$29.29	964	\$29.30	965	\$29.31
966	\$29.31	967	\$29.32	968	\$29.33	969	\$29.33	970	\$29.34
971	\$29.35	972	\$29.35	973	\$29.36	974	\$29.37	975	\$29.37
976	\$29.38	977	\$29.39	978	\$29.39	979	\$29.40	980	\$29.41
981	\$29.41	982	\$29.42	983	\$29.43	984	\$29.43	985	\$29.44
986	\$29.45	987	\$29.45	988	\$29.46	989	\$29.47	990	\$29.47
991	\$29.48	992	\$29.49	993	\$29.49	994	\$29.50	995	\$29.51
996	\$29.51	997	\$29.52	998	\$29.53	999	\$29.53	1000	\$29.54

Consumo desde 1001 m3 en adelante: \$29.54

a) Los usuarios de éste apartado pagarán por el servicio público de drenaje y alcantarillado, una cuota equivalente al 25% del importe correspondiente al servicio de agua potable.

b) El pago correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales serán ajustados en el caso en que el servicio no se preste en forma regular, en los términos que determine el SEAPAL VALLARTA.

4.- Tarifa para uso de hidrantes:

Los contratos para este servicio pagarán la tarifa de consumo equivalente al rango de 30 metros cúbicos y quedarán clasificados como uso doméstico popular.

5.- Tarifa para uso de riego de áreas verdes Públicas Municipales a cargo de Juntas Vecinales:

Los contratos para este servicio pagarán la tarifa de consumo equivalente al rango de 30 metros cúbicos correspondiente al uso doméstico.

6.- Tarifa para escuelas públicas: Las escuelas públicas recibirán un subsidio en el pago de las cuotas equivalente a una dotación de 15 litros de agua diarios por alumno y personal administrativo por turno, calculado de acuerdo con el calendario escolar aprobado por la Secretaría de Educación Pública. El consumo excedente a dicha dotación deberá ser pagado mensualmente de conformidad con la tarifa para uso doméstico. En caso de falta de pago, SEAPAL VALLARTA solo será responsable de entregar el volumen resultante a la dotación asignada fijada anteriormente.

7.- Los usuarios, para efectos de pagar las cuotas correspondientes al servicio de drenaje, alcantarillado, que establecen en la fracción I, numerales 1,2 y 3 todos inciso a), como equivalentes a un porcentaje del importe correspondiente al servicio de agua potable, podrán optar por solicitar al SEAPAL VALLARTA se proceda a medir su descarga mediante la instalación de su propio medidor conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberá pagar la cuota mensual que resulte de aplicar la siguiente tarifa por metro cúbico:

De 0 hasta 20 m3: \$160.54

Consumo mensual	Costo por m3								
21	\$8.67	22	\$8.70	23	\$8.74	24	\$8.78	25	\$8.82

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 13 / 25

Consumo mensual	Costo por m3								
26	\$8.86	27	\$8.90	28	\$8.94	29	\$8.98	30	\$9.02
31	\$9.06	32	\$9.10	33	\$9.14	34	\$9.18	35	\$9.21
36	\$9.25	37	\$9.29	38	\$9.33	39	\$9.37	40	\$9.41
41	\$9.45	42	\$9.49	43	\$9.53	44	\$9.57	45	\$9.61
46	\$9.65	47	\$9.69	48	\$9.72	49	\$9.76	50	\$9.80
51	\$9.84	52	\$9.88	53	\$9.92	54	\$9.96	55	\$10.00
56	\$10.04	57	\$10.08	58	\$10.12	59	\$10.16	60	\$10.20
61	\$10.23	62	\$10.27	63	\$10.31	64	\$10.35	65	\$10.39
66	\$10.43	67	\$10.47	68	\$10.51	69	\$10.55	70	\$10.59
71	\$10.63	72	\$10.67	73	\$10.71	74	\$10.74	75	\$10.78
76	\$10.82	77	\$10.86	78	\$10.90	79	\$10.94	80	\$10.98
81	\$11.02	82	\$11.06	83	\$11.10	84	\$11.14	85	\$11.18
86	\$11.22	87	\$11.25	88	\$11.29	89	\$11.33	90	\$11.37
91	\$11.41	92	\$11.45	93	\$11.49	94	\$11.53	95	\$11.57
96	\$11.61	97	\$11.65	98	\$11.69	99	\$11.73	100	\$11.77
101	\$11.81	102	\$11.81	103	\$11.81	104	\$11.82	105	\$11.82
106	\$11.82	107	\$11.82	108	\$11.82	109	\$11.82	110	\$11.82
111	\$11.82	112	\$11.83	113	\$11.83	114	\$11.83	115	\$11.83
116	\$11.84	117	\$11.84	118	\$11.84	119	\$11.84	120	\$11.84
121	\$11.86	122	\$11.86	123	\$11.86	124	\$11.86	125	\$11.87
126	\$11.87	127	\$11.87	128	\$11.87	129	\$11.88	130	\$11.88
131	\$11.88	132	\$11.88	133	\$11.88	134	\$11.89	135	\$11.89
136	\$11.89	137	\$11.89	138	\$11.90	139	\$11.90	140	\$11.90
141	\$11.90	142	\$11.91	143	\$11.91	144	\$11.91	145	\$11.91
146	\$11.93	147	\$11.93	148	\$11.93	149	\$11.93	150	\$11.93
151	\$11.93	152	\$11.94	153	\$11.94	154	\$11.94	155	\$11.95
156	\$11.95	157	\$11.95	158	\$11.96	159	\$11.96	160	\$11.96
161	\$11.97	162	\$11.97	163	\$11.97	164	\$11.98	165	\$11.98
166	\$11.98	167	\$11.99	168	\$11.99	169	\$11.99	170	\$12.00
171	\$12.00	172	\$12.00	173	\$12.01	174	\$12.01	175	\$12.01
176	\$12.02	177	\$12.02	178	\$12.02	179	\$12.03	180	\$12.03
181	\$12.03	182	\$12.04	183	\$12.04	184	\$12.04	185	\$12.05
186	\$12.05	187	\$12.05	188	\$12.06	189	\$12.06	190	\$12.06
191	\$12.07	192	\$12.07	193	\$12.07	194	\$12.08	195	\$12.08
196	\$12.08	197	\$12.09	198	\$12.09	199	\$12.09	200	\$12.10
201	\$12.10	202	\$12.10	203	\$12.11	204	\$12.11	205	\$12.11
206	\$12.12	207	\$12.12	208	\$12.12	209	\$12.13	210	\$12.13
211	\$12.13	212	\$12.14	213	\$12.14	214	\$12.14	215	\$12.15
216	\$12.15	217	\$12.15	218	\$12.16	219	\$12.16	220	\$12.16
221	\$12.17	222	\$12.17	223	\$12.17	224	\$12.18	225	\$12.18
226	\$12.18	227	\$12.19	228	\$12.19	229	\$12.19	230	\$12.20
231	\$12.20	232	\$12.20	233	\$12.21	234	\$12.21	235	\$12.21
236	\$12.22	237	\$12.22	238	\$12.22	239	\$12.23	240	\$12.23
241	\$12.23	242	\$12.24	243	\$12.24	244	\$12.24	245	\$12.25
246	\$12.25	247	\$12.25	248	\$12.26	249	\$12.26	250	\$12.26
251	\$12.27	252	\$12.27	253	\$12.27	254	\$12.28	255	\$12.28
256	\$12.28	257	\$12.29	258	\$12.29	259	\$12.29	260	\$12.30
261	\$12.30	262	\$12.30	263	\$12.31	264	\$12.31	265	\$12.31
266	\$12.32	267	\$12.32	268	\$12.32	269	\$12.33	270	\$12.33
271	\$12.33	272	\$12.34	273	\$12.34	274	\$12.34	275	\$12.35
276	\$12.35	277	\$12.35	278	\$12.36	279	\$12.36	280	\$12.36
281	\$12.37	282	\$12.37	283	\$12.37	284	\$12.38	285	\$12.38

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the table]*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]*

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 14 / 25

Consumo mensual	Costo por m3								
286	\$12.38	287	\$12.39	288	\$12.39	289	\$12.39	290	\$12.40
291	\$12.40	292	\$12.40	293	\$12.41	294	\$12.41	295	\$12.41
296	\$12.42	297	\$12.42	298	\$12.42	299	\$12.43	300	\$12.43
301	\$12.43	302	\$12.44	303	\$12.44	304	\$12.44	305	\$12.45
306	\$12.45	307	\$12.45	308	\$12.46	309	\$12.46	310	\$12.46
311	\$12.47	312	\$12.47	313	\$12.47	314	\$12.48	315	\$12.48
316	\$12.48	317	\$12.49	318	\$12.49	319	\$12.49	320	\$12.50
321	\$12.50	322	\$12.50	323	\$12.51	324	\$12.51	325	\$12.51
326	\$12.52	327	\$12.52	328	\$12.52	329	\$12.53	330	\$12.53
331	\$12.53	332	\$12.54	333	\$12.54	334	\$12.54	335	\$12.55
336	\$12.55	337	\$12.55	338	\$12.56	339	\$12.56	340	\$12.56
341	\$12.57	342	\$12.57	343	\$12.57	344	\$12.58	345	\$12.58
346	\$12.58	347	\$12.59	348	\$12.59	349	\$12.59	350	\$12.60
351	\$12.60	352	\$12.60	353	\$12.61	354	\$12.61	355	\$12.61
356	\$12.62	357	\$12.62	358	\$12.62	359	\$12.63	360	\$12.63
361	\$12.63	362	\$12.64	363	\$12.64	364	\$12.64	365	\$12.65
366	\$12.65	367	\$12.65	368	\$12.66	369	\$12.66	370	\$12.66
371	\$12.67	372	\$12.67	373	\$12.67	374	\$12.68	375	\$12.68
376	\$12.68	377	\$12.69	378	\$12.69	379	\$12.69	380	\$12.70
381	\$12.70	382	\$12.70	383	\$12.71	384	\$12.71	385	\$12.71
386	\$12.72	387	\$12.72	388	\$12.72	389	\$12.73	390	\$12.73
391	\$12.73	392	\$12.74	393	\$12.74	394	\$12.74	395	\$12.75
396	\$12.75	397	\$12.75	398	\$12.76	399	\$12.76	400	\$12.76
401	\$12.77	402	\$12.77	403	\$12.77	404	\$12.78	405	\$12.78
406	\$12.78	407	\$12.79	408	\$12.79	409	\$12.79	410	\$12.80
411	\$12.80	412	\$12.80	413	\$12.81	414	\$12.81	415	\$12.81
416	\$12.82	417	\$12.82	418	\$12.82	419	\$12.83	420	\$12.83
421	\$12.83	422	\$12.84	423	\$12.84	424	\$12.84	425	\$12.85
426	\$12.85	427	\$12.85	428	\$12.86	429	\$12.86	430	\$12.86
431	\$12.87	432	\$12.87	433	\$12.87	434	\$12.88	435	\$12.88
436	\$12.88	437	\$12.89	438	\$12.89	439	\$12.89	440	\$12.90
441	\$12.90	442	\$12.90	443	\$12.91	444	\$12.91	445	\$12.91
446	\$12.92	447	\$12.92	448	\$12.92	449	\$12.93	450	\$12.93
451	\$12.93	452	\$12.94	453	\$12.94	454	\$12.94	455	\$12.95
456	\$12.95	457	\$12.95	458	\$12.96	459	\$12.96	460	\$12.96
461	\$12.97	462	\$12.97	463	\$12.97	464	\$12.98	465	\$12.98
466	\$12.98	467	\$12.99	468	\$12.99	469	\$12.99	470	\$13.00
471	\$13.00	472	\$13.00	473	\$13.01	474	\$13.01	475	\$13.02
476	\$13.02	477	\$13.02	478	\$13.03	479	\$13.03	480	\$13.03
481	\$13.04	482	\$13.04	483	\$13.04	484	\$13.05	485	\$13.05
486	\$13.05	487	\$13.06	488	\$13.06	489	\$13.06	490	\$13.07
491	\$13.07	492	\$13.07	493	\$13.08	494	\$13.08	495	\$13.08
496	\$13.09	497	\$13.09	498	\$13.09	499	\$13.10	500	\$13.10
501	\$13.10	502	\$13.11	503	\$13.11	504	\$13.11	505	\$13.12
506	\$13.12	507	\$13.12	508	\$13.13	509	\$13.13	510	\$13.13
511	\$13.14	512	\$13.14	513	\$13.14	514	\$13.15	515	\$13.15
516	\$13.15	517	\$13.16	518	\$13.16	519	\$13.16	520	\$13.17
521	\$13.17	522	\$13.17	523	\$13.18	524	\$13.18	525	\$13.18
526	\$13.19	527	\$13.19	528	\$13.19	529	\$13.20	530	\$13.20
531	\$13.20	532	\$13.21	533	\$13.21	534	\$13.21	535	\$13.22
536	\$13.22	537	\$13.22	538	\$13.23	539	\$13.23	540	\$13.23
541	\$13.24	542	\$13.24	543	\$13.24	544	\$13.25	545	\$13.25

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the table]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]*

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 15 / 25

Consumo mensual	Costo por m3								
546	\$13.25	547	\$13.26	548	\$13.26	549	\$13.26	550	\$13.27
551	\$13.27	552	\$13.27	553	\$13.28	554	\$13.28	555	\$13.28
556	\$13.29	557	\$13.29	558	\$13.29	559	\$13.30	560	\$13.30
561	\$13.30	562	\$13.31	563	\$13.31	564	\$13.31	565	\$13.32
566	\$13.32	567	\$13.32	568	\$13.33	569	\$13.33	570	\$13.33
571	\$13.34	572	\$13.34	573	\$13.34	574	\$13.35	575	\$13.35
576	\$13.35	577	\$13.36	578	\$13.36	579	\$13.36	580	\$13.37
581	\$13.37	582	\$13.37	583	\$13.38	584	\$13.38	585	\$13.38
586	\$13.39	587	\$13.39	588	\$13.39	589	\$13.40	590	\$13.40
591	\$13.40	592	\$13.41	593	\$13.41	594	\$13.41	595	\$13.42
596	\$13.42	597	\$13.42	598	\$13.43	599	\$13.43	600	\$13.43
601	\$13.44	602	\$13.44	603	\$13.44	604	\$13.45	605	\$13.45
606	\$13.45	607	\$13.46	608	\$13.46	609	\$13.46	610	\$13.47
611	\$13.47	612	\$13.47	613	\$13.48	614	\$13.48	615	\$13.48
616	\$13.49	617	\$13.49	618	\$13.49	619	\$13.50	620	\$13.50
621	\$13.50	622	\$13.51	623	\$13.51	624	\$13.51	625	\$13.52
626	\$13.52	627	\$13.52	628	\$13.53	629	\$13.53	630	\$13.53
631	\$13.54	632	\$13.54	633	\$13.54	634	\$13.55	635	\$13.55
636	\$13.55	637	\$13.56	638	\$13.56	639	\$13.56	640	\$13.57
641	\$13.57	642	\$13.57	643	\$13.58	644	\$13.58	645	\$13.58
646	\$13.59	647	\$13.59	648	\$13.59	649	\$13.60	650	\$13.60
651	\$13.60	652	\$13.61	653	\$13.61	654	\$13.61	655	\$13.62
656	\$13.62	657	\$13.62	658	\$13.63	659	\$13.63	660	\$13.63
661	\$13.64	662	\$13.64	663	\$13.64	664	\$13.65	665	\$13.65
666	\$13.65	667	\$13.66	668	\$13.66	669	\$13.66	670	\$13.67
671	\$13.67	672	\$13.67	673	\$13.68	674	\$13.68	675	\$13.68
676	\$13.69	677	\$13.69	678	\$13.69	679	\$13.70	680	\$13.70
681	\$13.70	682	\$13.71	683	\$13.71	684	\$13.71	685	\$13.72
686	\$13.72	687	\$13.72	688	\$13.73	689	\$13.73	690	\$13.73
691	\$13.74	692	\$13.74	693	\$13.74	694	\$13.75	695	\$13.75
696	\$13.75	697	\$13.76	698	\$13.76	699	\$13.76	700	\$13.77
701	\$13.77	702	\$13.77	703	\$13.78	704	\$13.78	705	\$13.78
706	\$13.79	707	\$13.79	708	\$13.79	709	\$13.80	710	\$13.80
711	\$13.80	712	\$13.81	713	\$13.81	714	\$13.81	715	\$13.82
716	\$13.82	717	\$13.82	718	\$13.83	719	\$13.83	720	\$13.83
721	\$13.84	722	\$13.84	723	\$13.84	724	\$13.85	725	\$13.85
726	\$13.85	727	\$13.86	728	\$13.86	729	\$13.86	730	\$13.87
731	\$13.87	732	\$13.87	733	\$13.88	734	\$13.88	735	\$13.88
736	\$13.89	737	\$13.89	738	\$13.89	739	\$13.90	740	\$13.90
741	\$13.90	742	\$13.91	743	\$13.91	744	\$13.91	745	\$13.92
746	\$13.92	747	\$13.92	748	\$13.93	749	\$13.93	750	\$13.93
751	\$13.94	752	\$13.94	753	\$13.94	754	\$13.95	755	\$13.95
756	\$13.95	757	\$13.96	758	\$13.96	759	\$13.96	760	\$13.97
761	\$13.97	762	\$13.97	763	\$13.98	764	\$13.98	765	\$13.98
766	\$13.99	767	\$13.99	768	\$13.99	769	\$14.00	770	\$14.00
771	\$14.00	772	\$14.01	773	\$14.01	774	\$14.01	775	\$14.02
776	\$14.02	777	\$14.02	778	\$14.03	779	\$14.03	780	\$14.03
781	\$14.04	782	\$14.04	783	\$14.04	784	\$14.05	785	\$14.05
786	\$14.05	787	\$14.06	788	\$14.06	789	\$14.06	790	\$14.07
791	\$14.07	792	\$14.07	793	\$14.08	794	\$14.08	795	\$14.08
796	\$14.09	797	\$14.09	798	\$14.09	799	\$14.10	800	\$14.10
801	\$14.10	802	\$14.11	803	\$14.11	804	\$14.11	805	\$14.12

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the table]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]*

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018.

Consumo mensual	Costo por m3								
806	\$14.12	807	\$14.12	808	\$14.13	809	\$14.13	810	\$14.13
811	\$14.14	812	\$14.14	813	\$14.14	814	\$14.15	815	\$14.15
816	\$14.15	817	\$14.16	818	\$14.16	819	\$14.16	820	\$14.17
821	\$14.17	822	\$14.17	823	\$14.18	824	\$14.18	825	\$14.19
826	\$14.19	827	\$14.19	828	\$14.20	829	\$14.20	830	\$14.20
831	\$14.21	832	\$14.21	833	\$14.21	834	\$14.22	835	\$14.22
836	\$14.22	837	\$14.23	838	\$14.23	839	\$14.23	840	\$14.24
841	\$14.24	842	\$14.24	843	\$14.25	844	\$14.25	845	\$14.25
846	\$14.26	847	\$14.26	848	\$14.26	849	\$14.27	850	\$14.27
851	\$14.27	852	\$14.28	853	\$14.28	854	\$14.28	855	\$14.29
856	\$14.29	857	\$14.29	858	\$14.30	859	\$14.30	860	\$14.30
861	\$14.31	862	\$14.31	863	\$14.31	864	\$14.32	865	\$14.32
866	\$14.32	867	\$14.33	868	\$14.33	869	\$14.33	870	\$14.34
871	\$14.34	872	\$14.34	873	\$14.35	874	\$14.35	875	\$14.35
876	\$14.36	877	\$14.36	878	\$14.36	879	\$14.37	880	\$14.37
881	\$14.37	882	\$14.38	883	\$14.38	884	\$14.38	885	\$14.39
886	\$14.39	887	\$14.39	888	\$14.40	889	\$14.40	890	\$14.40
891	\$14.41	892	\$14.41	893	\$14.41	894	\$14.42	895	\$14.42
896	\$14.42	897	\$14.43	898	\$14.43	899	\$14.43	900	\$14.44
901	\$14.44	902	\$14.44	903	\$14.45	904	\$14.45	905	\$14.45
906	\$14.46	907	\$14.46	908	\$14.46	909	\$14.47	910	\$14.47
911	\$14.47	912	\$14.48	913	\$14.48	914	\$14.48	915	\$14.49
916	\$14.49	917	\$14.49	918	\$14.50	919	\$14.50	920	\$14.50
921	\$14.51	922	\$14.51	923	\$14.51	924	\$14.52	925	\$14.52
926	\$14.52	927	\$14.53	928	\$14.53	929	\$14.53	930	\$14.54
931	\$14.54	932	\$14.54	933	\$14.55	934	\$14.55	935	\$14.55
936	\$14.56	937	\$14.56	938	\$14.56	939	\$14.57	940	\$14.57
941	\$14.57	942	\$14.58	943	\$14.58	944	\$14.58	945	\$14.59
946	\$14.59	947	\$14.59	948	\$14.60	949	\$14.60	950	\$14.60
951	\$14.61	952	\$14.61	953	\$14.61	954	\$14.62	955	\$14.62
956	\$14.62	957	\$14.63	958	\$14.63	959	\$14.63	960	\$14.64
961	\$14.64	962	\$14.64	963	\$14.65	964	\$14.65	965	\$14.65
966	\$14.66	967	\$14.66	968	\$14.66	969	\$14.67	970	\$14.67
971	\$14.67	972	\$14.68	973	\$14.68	974	\$14.68	975	\$14.69
976	\$14.69	977	\$14.69	978	\$14.70	979	\$14.70	980	\$14.70
981	\$14.71	982	\$14.71	983	\$14.71	984	\$14.72	985	\$14.72
986	\$14.72	987	\$14.73	988	\$14.73	989	\$14.73	990	\$14.74
991	\$14.74	992	\$14.74	993	\$14.75	994	\$14.75	995	\$14.75
996	\$14.76	997	\$14.76	998	\$14.76	999	\$14.77	1000	\$14.77

Desde 1001 m3 en adelante:

\$14.80

8.- Los usuarios con servicio de agua potable, con disponibilidad de redes y servicios para drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales pero sin descarga en las mismas, pagarán por concepto de cuota de disponibilidad, conservación y mantenimiento de la infraestructura una cuota equivalente al 25% de su consumo.

9.- Cuota por infraestructura.

Para la incorporación de nuevas urbanizaciones, desarrollos habitacionales o la conexión de predios ya urbanizados que demanden el servicio por primera vez o incremento de los servicios, deberán pagar una cuota especial conforme al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en base a lo siguiente:

- a) Cuota por infraestructura para la incorporación a la red de agua potable, por litro por segundo de la demanda máxima diaria. **\$740,469.00**
- b) Cuota por infraestructura para la incorporación a la red de alcantarillado sanitario, por litro por segundo de la demanda máxima diaria. **\$398,291.00**
- 10.- Cuota por contratación a la red de Agua Potable: Por este concepto deberán pagar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco considerando como base del pago la siguiente cuota general: **\$64,532.00**

Todas las tomas contratadas serán del diámetro de 13 mm o bien con una dotación base de 0.19 litros por segundo, en caso de requerir un diámetro mayor, se deberán contratar los servicios como lo establece el numeral 12 de este artículo.

Serán subsidiados con el pago de los Cuota a que se refiere el presente numeral, aquellos usuarios clasificados en la categoría de uso doméstico que hubieren efectuado todas sus aportaciones económicas para la introducción del servicio de agua potable, dentro de cualquier programa oficial y que tengan hasta 120 m2 de construcción.

Serán subsidiados con el pago de las cuotas y gastos de instalación, aquellas tomas correspondientes a hidrantes y tomas para riego de áreas verdes públicas municipales a cargo de juntas vecinales.

- 11.- Cuota por contratación a la Red de Drenaje y alcantarillado: Para tener autorización a conectarse a las redes de drenaje y alcantarillado, deberán pagar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, considerando como base del pago la siguiente cuota general: **\$9,978.00**

Serán subsidiados con el pago de las cuotas a que se refiere el presente numeral, todos aquellos usuarios clasificados en la categoría de uso doméstico que hubieren efectuado todas sus aportaciones económicas para la introducción del servicio dentro de cualquier programa oficial y que tengan hasta 120 m2 de construcción.

- 12.- Aquellos usuarios en que la demanda del servicio requiera diámetros mayores deberán contratar el servicio conforme a la demanda requerida a una tarifa unitaria por litro por segundo base: **\$1'138,760.00**; conforme a criterio establecido en el numeral 9 incisos a) y b).

13.- Cuotas por concepto de otros servicios:

Conceptos	Cuota
Medidor de agua tipo chorro único de 1/2" de diámetro para instalación vertical.	\$569.00
Medidor de agua tipo chorro único de 1/2" de diámetro.	\$569.00
Medidor de agua tipo chorro único de 3/4" de diámetro	\$700.00
Medidor de agua tipo chorro único de 1" de diámetro	\$3,937.00
Medidor de agua tipo chorro único de 1 1/2" de diámetro	\$9,438.00
Medidor de agua tipo chorro único de 2" de diámetro	\$9,897.00
Medidor de agua electromagnético de 1" de diámetro	\$55,023.00
Medidor de agua electromagnético de 1 1/2" de diámetro	\$55,480.00
Medidor de agua electromagnético de 2" de diámetro	\$55,803.00
Medidor de agua electromagnético de 2 1/2" de diámetro	\$56,930.00
Medidor de agua electromagnético de 3" de diámetro	\$57,528.00
Medidor de agua electromagnético de 4" de diámetro	\$61,025.00

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 18 / 25

Conceptos	Cuota
Estación de medición vía remota para grandes usuarios, incluye: unidad terminal remota, sensor de gasto electromagnético con totalizador de volumen, sensor de presión, gabinete metálico, sistema de comunicación remota tipo SCADA, etc.	\$279,730.00
Válvula limitadora	\$286.00
Niple cancelador	\$45.00
Análisis bacteriológico de agua potable	\$302.00
Análisis fisicoquímico de agua potable	\$2,428.00
Análisis bacteriológico de agua residual	\$302.00
Análisis fisicoquímico de agua residual	\$2,673.00
Recepción de biosólidos de desecho en la PTAR	\$223.00
Renta de equipo de succión tipo vactor, por hora efectiva de trabajo.	\$4,097.00
Desagüe de fosa séptica	\$1,004.00
Carga de agua potable en camión cisterna con capacidad de hasta 10 metros cúbicos	\$393.00
Venta de agua residual tratada por metro cúbico	\$4.68

Por concepto de contratación e instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, según el tipo de uso y las condiciones de instalación, en predios o lotes que tengan convenio de pago o hayan pagado las cuotas por uso de infraestructura o incorporación, pagarán los conceptos siguientes:

**Zona rural doméstico popular**

Cuota por contratación a la red de agua potable	\$645.32
Medidor 1/2 "	\$569.00
Material y mano de obra (hasta 6 metros de longitud en tierra)	\$1,380.30
<b>Importe por agua potable</b>	<b>\$2,594.62</b>
Cuota por contratación a la red de drenaje (descarga regularizada incluye un baño)	\$1,496.76
<b>Subtotal (agua y alcantarillado)</b>	<b>\$4,091.38</b>

**Zona rural doméstico popular sin cobro de material y mano de obra**

Cuota por contratación a la red de agua potable	\$645.32
Medidor 1/2 "	\$569.00
Cuota por contratación a la red de drenaje (descarga regularizada incluye un baño)	\$1,496.76
<b>Subtotal (agua y alcantarillado)</b>	<b>\$2,711.08</b>

Conceptos:	Uso Doméstico		
	Popular	Medio	Residencial
<b>En predios urbanizados y/o edificados, que cuenten con las preparaciones necesarias hasta la banqueta.</b>			
Cuota por contratación a la red de agua potable	\$645.32	\$1,935.95	\$3,871.89
Medidor 1/2 "	\$569.00	\$569.00	\$569.00
Material y mano de obra (hasta 6 mts de longitud en tierra)	\$1,380.30	\$1,380.30	\$1,380.30
<b>Importe por agua potable</b>	<b>\$2,594.62</b>	<b>\$3,885.25</b>	<b>\$5,821.19</b>
Cuota por contratación a la red de drenaje (descarga regularizada incluye un baño)	\$1,496.76	\$1,496.76	\$1,496.76
<b>Subtotal (agua y alcantarillado)</b>	<b>\$4,091.38</b>	<b>\$5,382.01</b>	<b>\$7,317.95</b>
<b>En predios donde no existan preparaciones.</b>			
Cuota por contratación a la red de agua potable	\$645.32	\$1,843.77	\$3,687.55
Medidor 1/2 "	\$569.00	\$569.00	\$569.00
Material y mano de obra (hasta 6 mts de longitud en tierra)	\$1,776.08	\$1,776.08	\$1,776.08
<b>Importe por agua Potable</b>	<b>\$2,990.40</b>	<b>\$4,188.85</b>	<b>\$6,032.63</b>
Cuota por contratación a la red de drenaje (incluye un baño)	\$1,496.76	\$1,496.76	\$1,496.76
Material y mano de obra (hasta 6 mts de longitud en tierra)	\$2,258.64	\$2,258.64	\$2,258.64
<b>Importe por alcantarillado sanitario</b>	<b>\$3,755.40</b>	<b>\$3,755.40</b>	<b>\$3,755.40</b>
<b>Subtotal (agua y alcantarillado)</b>	<b>\$6,745.80</b>	<b>\$7,944.25</b>	<b>\$9,788.03</b>
<b>Conceptos adicionales</b>			
Por cada baño adicional en cualquiera de los casos anteriores	\$498.93	\$498.94	\$498.94

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018.

19 / 25

Conceptos:	Uso Doméstico		
Sobre costo por vialidad pavimentada en concreto hidráulico, adoquín, empedrado o terminados especiales. (Líneas a favor).	\$2,757.75	\$2,757.75	\$2,757.75
Sobre costo por metro lineal adicional a los 6 metros	\$821.58	\$821.58	\$821.58
Sobre costo por trabajos en calles transitadas que requieren de horario nocturno para la instalación de los servicios.	\$4,136.62	\$4,136.62	\$4,136.62

Conceptos:	Uso Comercial	
	A (Hasta 5 Baños)	B (Un Baño)
<b>En predios urbanizados y/o edificados, que cuenten con las preparaciones necesarias hasta la banquetta.</b>		
Cuota por contratación a la red de agua potable	\$19,359.46	\$4,517.21
Medidor 1/2 "	\$569.00	\$569.00
Material y mano de obra	\$1,776.08	\$1,776.08
Importe por agua potable	<b>\$21,704.54</b>	<b>\$6,862.29</b>
Cuota por contratación a la red de drenaje (descarga regularizada)	\$6,585.73	\$1,696.32
Subtotal (agua y alcantarillado)	<b>\$28,290.27</b>	<b>\$8,558.61</b>
<b>En predios donde no existan preparaciones.</b>	<b>(Hasta 5 Baños)</b>	<b>(Un Baño)</b>
Cuota por contratación a la red de agua potable	\$19,359.46	\$4,517.21
Medidor 1/2 "	\$569.00	\$569.00
Material y mano de obra	\$1,776.08	\$1,776.08
Importe por agua potable	<b>\$21,704.54</b>	<b>\$6,862.29</b>
Cuota por contratación a la red de drenaje	\$6,585.73	\$1,696.32
Material y mano de obra (hasta 6 metros de longitud, en tierra)	\$2,258.64	\$2,258.64
Importe alcantarillado sanitario	<b>\$8,844.37</b>	<b>\$3,954.96</b>
Subtotal (agua y alcantarillado)	<b>\$30,548.91</b>	<b>\$10,817.25</b>
<b>Conceptos adicionales</b>		
Por cada baño adicional en cualquiera de los casos anteriores	\$997.87	\$997.86
Sobre costo por vialidad pavimentada en concreto hidráulico, adoquín, empedrado o terminados especiales. (Líneas a favor).	\$2,757.74	\$2,757.74
Sobre costo por metro lineal adicional a los 6 metros	\$821.58	\$821.58
Sobre costo por trabajos en calles transitadas que requieren de horario nocturno para la instalación de los servicios.	\$4,136.62	\$4,136.62

Conceptos:	Uso Industrial	
	A (Un Baño)	Servicios de Hotelería
<b>En predios urbanizados y/o edificados, que cuenten con las preparaciones necesarias hasta la banquetta.</b>		
Cuota por contratación a la red de agua potable	\$21,295.58	\$64,532.05
Medidor 1/2 "	\$569.00	\$569.00
Material y mano de obra	\$2,132.09	\$2,132.09
Importe por agua potable	<b>\$23,996.67</b>	<b>\$67,233.14</b>
Cuota por contratación a la red de drenaje	\$1,995.75	\$9,978.75
Subtotal (agua y alcantarillado)	<b>\$25,992.42</b>	<b>\$77,211.89</b>
<b>En predios donde no existan preparaciones.</b>	<b>(un Baño)</b>	
Cuota por contratación a la red de agua potable	\$21,295.58	\$64,532.05
Medidor 1/2 "	\$569.00	\$569.00
Material y mano de obra	\$2,132.09	\$2,132.09
Importe por agua potable	<b>\$23,996.67</b>	<b>\$67,233.14</b>
Cuota por contratación a la red de drenaje	\$1,995.75	\$9,978.75
Material y mano de obra (hasta 6 metros de longitud, en tierra)	\$2,258.64	\$2,258.64
Importe alcantarillado sanitario	<b>\$4,254.39</b>	<b>\$12,237.39</b>
Subtotal (agua y alcantarillado)	<b>\$28,251.06</b>	<b>\$79,470.53</b>
<b>Conceptos adicionales</b>		
Por cada baño adicional en cualquiera de los casos anteriores	\$997.87	\$997.87
Sobre costo por vialidad pavimentada en concreto hidráulico, adoquín, empedrado o terminados especiales. (Líneas a favor).	\$2,757.75	\$2,757.75
Sobre costo por metro lineal adicional a los 6 metros	\$821.58	\$821.58

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 20 / 25

Sobre costo por trabajos en calles transitadas que requieren de horario nocturno para la instalación de los servicios.	\$4,136.62	\$4,136.62
Derivación de toma domiciliaria, solo incluye material y mano de obra de ½" de diámetro cualquier uso.		\$1,380.30
Reubicación de toma domiciliaria, incluye material y mano de obra, hasta 6 metros de longitud en tierra.		\$1,776.09
Instalación de Descarga domiciliaria adicional, incluye material y mano de obra, hasta 6 metros de longitud en tierra.		\$2,258.64
Sobre costo por metro lineal adicional a los 6 metros		\$821.58
Sobre costo por vialidad pavimentada		\$2,757.75
Sobre costo por trabajos en calles transitadas que requieren de horario nocturno para la instalación de los servicios.		\$4,136.62

Por la realización de obras, ampliaciones a las redes, entronques o trabajos que por su complejidad no hayan quedado comprendidos en el presente tabulador, se pagará conforme el costo presupuestado que para tal fin elabore el SEAPAL VALLARTA.

**Artículo 3.-** Los usuarios del SEAPAL VALLARTA con clasificación comercial e industrial, que de manera permanente, intermitente o fortuita efectúen descargas de agua residual al sistema de alcantarillado sanitario fuera de los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, deberán pagar a SEAPAL VALLARTA la cuota correspondiente.

Límites máximos permisibles de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros  
(Concentración en miligramos por litro):

Tipo de contaminante	Descargas al sistema de alcantarillado Concentración promedio	
	Mensual	Diario
Grasas y aceites	50	75
Sólidos suspendidos totales	150	200
Demanda bioquímica de oxígeno	150	200
Sólidos sedimentables	5	7.5
Nitrógeno total	40	60
Fósforo total	20	30
Arsénico total	0.5	0.75
Cadmio total	0.5	0.75
Cianuro total	1.0	1.5
Cobre total	10	15
Cromo hexavalente	0.5	0.75
Mercurio total	0.01	0.015
Níquel total	4	6
Plomo total	1	1.5
Zinc total	6	9
Temperatura:	Instantánea 20°C a 25°C	
PH (potencial hidrógeno):	mínimo:5.5; máximo: 10	
Materia flotante:	Ausente	

Los responsables de las descargas tienen la obligación de realizar los análisis técnicos de sus descargas de agua residual con la finalidad de determinar el promedio diario o mensual, en los términos del punto 4.4 de la NOM-002-ECOL-1996.

Así mismo, podrá quedar exento de realizar dichos análisis si queda comprendido en los supuestos del punto 4.15 de la misma norma

**Artículo 4.-** El SEAPAL VALLARTA calculará el monto de la cuota a pagar a cargo de los usuarios industriales y comerciales, por cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, considerando el volumen de aguas residuales descargadas y la carga de contaminantes

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018. 21 / 25

respectivos conforme lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en base en la siguiente tabla:

Tabla de rango de incumplimiento

	Contaminantes básicos	Metales pesados y cianuro
Mayor de 0.00 y hasta 0.50	\$3.49	\$119.00
Mayor de 0.50 y hasta 0.75	\$4.34	\$145.45
Mayor de 0.75 y hasta 1.00	\$3.56	\$153.19
Mayor de 1.00 y hasta 1.25	\$4.88	\$162.48
Mayor de 1.25 y hasta 1.50	\$5.02	\$168.66
Mayor de 1.50 y hasta 1.75	\$5.19	\$174.83
Mayor de 1.75 y hasta 2.00	\$5.33	\$179.49
Mayor de 2.00 y hasta 2.25	\$5.50	\$185.68
Mayor de 2.25 y hasta 2.50	\$5.64	\$190.33
Mayor de 2.50 y hasta 2.70	\$5.81	\$194.98
Mayor de 2.70 y hasta 3.00	\$5.88	\$198.07
Mayor de 3.00 y hasta 3.25	\$6.05	\$202.71
Mayor de 3.25 y hasta 3.50	\$6.11	\$205.79
Mayor de 3.50 y hasta 3.75	\$6.26	\$208.89
Mayor de 3.75 y hasta 4.00	\$6.35	\$211.98
Mayor de 4.00 y hasta 4.25	\$6.43	\$215.09
Mayor de 4.25 y hasta 4.50	\$6.50	\$218.17
Mayor de 4.50 y hasta 4.75	\$6.67	\$221.27
Mayor de 4.75 y hasta 5.00	\$6.74	\$225.76
Mayor de 5.00 y hasta 7.50	\$8.13	\$230.56
Mayor de 7.50 y hasta 10.0	\$8.89	\$235.18
Mayor de 10.0 y hasta 15.0	\$9.66	\$239.84
Mayor de 15.0 y hasta 20.0	\$12.55	\$280.06
Mayor de 20.0 y hasta 25.0	\$15.48	\$320.30
Mayor de 25.0 y hasta 30.0	\$18.57	\$385.28
Mayor de 30.0 y hasta 40.0	\$23.21	\$448.73
Mayor de 40.0 y hasta 50.0	\$30.95	\$533.83
Mayor de 50.0	\$38.68	\$625.12

**Artículo 5.-** Por la instalación o reconstrucción de tomas de agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, se pagará la cuota de conexión de agua residual conforme a los presupuestos que para tal efecto formule el SEAPAL VALLARTA. En dicho presupuesto se incluirán los materiales, la mano de obra directa y en su caso el valor del medidor del agua. Así mismo, se pagará la cuota de conexión de agua residual, conforme a los presupuestos que formule el SEAPAL VALLARTA, debiendo cubrir el usuario, los gastos originados, cuando se cambie de lugar la toma de agua residual.

**Artículo 6.-** Quienes se beneficien con los servicios de SEAPAL VALLARTA, pagarán adicionalmente, un 5% sobre las cuotas que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales.

**Artículo 7.-** Quienes se beneficien con los servicios de SEAPAL VALLARTA, pagarán adicionalmente, el 3% sobre las cuotas que correspondan, cuyo importe será destinado al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

**Artículo 8.-** Por cada movimiento administrativo, tales como: constancia de no adeudo, modificación del predio, cambio de propietario, factibilidad de servicios para casa habitación y otros, la expedición de dichas constancias, tendrán un costo de **\$112.00** cada una, adicionado, en su caso, el porcentaje de impuesto que señale la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018.

**Artículo 9.-** Las violaciones o infracciones en materia de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, se sancionarán conforme a las siguientes disposiciones:

I. En los casos de predios del sector doméstico que tengan adeudos vencidos de un bimestre el SEAPAL VALLARTA limitará el servicio al mínimo, si el adeudo es por dos bimestres o más, SEAPAL VALLARTA procederá a la suspensión total del servicio. En ambos casos, el Usuario deberá pagar sus adeudos, así como un importe de **\$138.00**; por concepto de reconexión del servicio. Así mismo los sectores comercial e industrial con adeudos vencidos de dos meses o más, el SEAPAL VALLARTA cancelará los servicios; el Usuario deberá pagar sus adeudos y la cantidad de **\$574.00** por concepto de reconexión de servicio. Reconexión de servicio desde la red, cualquier uso: **\$1,667.00**

II. En caso de violación a las reducciones o cancelaciones al servicio, el SEAPAL VALLARTA volverá a efectuar las reducciones o cancelaciones correspondientes, en cada ocasión, el usuario deberá cubrir el importe de la reducción o cancelación, además de una sanción de: **\$390.00** para uso doméstico, **\$2,046.00** para uso comercial y **\$4,093.00** para el sector industrial.

III. La cancelación no suprime el derecho del usuario a recibir el abasto que requiera de agua potable, siendo a cargo de éste el costo y el transporte del fluido desde los lugares de abasto que se designen por el Sistema.

**Artículo 10.--** Daños e Inspección Técnica:

a) Toda conexión a los servicios de agua potable y alcantarillado deberán estar autorizados por el SEAPAL VALLARTA en los términos del Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. La contravención a dicha disposición dará lugar a la estimación del pago omitido y éste deberá de ser cubierto en los términos establecidos por éste ordenamiento y las disposiciones fiscales aplicables.

b) Cuando los usuarios con sus acciones u omisiones disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento, debido a la mala utilización de los recursos o del desperdicio de ellos, entendiéndose como desperdicio el regar calles, lavar banquetas y vehículos con manguera, conecten tomas no autorizadas por el SEAPAL VALLARTA o bien cometan alguna infracción señalada en el artículo 112 del Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, independientemente de la imposición de la multa, será sancionada con la reparación del daño ocasionado a la red, así como por el pago de los consumos estimados de acuerdo al uso y clasificación; se determinara una multa equivalente de cinco a cincuenta días de salario mínimo general vigente del área geográfica para predios de uso doméstico, de cincuenta a doscientos días de salario mínimo para el sector comercial y de doscientos a quinientos días de salario mínimo para predios del sector industrial, de acuerdo a las características del predio y la gravedad del desperdicio del recurso calculado por el sistema; además de lo anterior, la institución podrá clausurar las instalaciones, hasta que el usuario no realice las obras materiales que eliminen el problema.

c) Cuando los usuarios con sus acciones u omisiones dañen el subsuelo o sus desechos perjudiquen el alcantarillado vertiendo sustancias explosivas, hidrocarburos o cualquier elemento dañino; o se conecten sin autorización y con ello motiven inspección de carácter técnico por parte del Sistema, deberán reparar el daño de conformidad con las especificaciones vigentes del SEAPAL VALLARTA, quien cuantificará el costo del daño y aplicará una multa equivalente al 10% de la evaluación del mismo; además de lo anterior, la institución podrá clausurar las instalaciones, hasta que el usuario no realice las obras materiales que eliminen el problema, según las especificaciones que dicte el SEAPAL VALLARTA.

d) Los daños que afecten los medidores y sin perjuicio de que el SEAPAL VALLARTA promueva como corresponde el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios, bajo cuya custodia se encuentren, conforme al costo de reparación vigente en el mercado.

e) Cuando el medidor, sea removido por el usuario, según sea el caso **\$2,562.00** para el uso doméstico, **\$12,830.00** para el uso comercial, **\$25,693.00** para el uso industrial, por concepto de multa, independientemente del pago de los daños causados al mismo y al consumo de agua, según estimación técnica, ya que solamente el personal del SEAPAL VALLARTA, está autorizado para estos trabajos.

f) Cuando se produzcan desperfectos en las tomas de agua y descargas de drenaje, los costos de mantenimiento, materiales y mano de obra correrán por cuenta del SEAPAL VALLARTA, incluyendo la reposición de los medidores cuando a juicio de la institución así lo determine

g) Cuando el Sistema, a través de sus verificaciones encuentre diferencias entre la realidad y los datos proporcionados por el usuario, podrá hacer los cambios procedentes en el padrón y en las liquidaciones correspondientes imponiendo, según la gravedad del caso, una sanción al usuario equivalente al 10 % del monto que haya resultado del daño ocasionado; además deberá pagar la diferencia que resulte, así como sus recargos de los últimos 5 años, según el caso, cuando los datos que tomó en cuenta el Sistema, los cuales fueron proporcionados por el propio personal; solo estará obligado el usuario al pago de las diferencias mencionadas.

**De los Recargos.**

**Artículo 11.-**La Tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales, será del 1% mensual acumulable a partir de la fecha de incumplimiento del pago.

Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el, costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Cuotas y Tarifas comenzarán a surtir efectos a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho, previa su publicación oficial y hasta que se emitan nuevas cuotas y tarifas que las modifique.

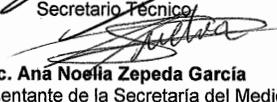
**SEGUNDO.-** Para lo no previsto en el presente, se aplicará de manera supletoria la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables.

**Integrantes de la Comisión Tarifaria del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta:**

  
**Lic. César Ignacio Abarca Gutiérrez**  
Presidente

  
**Ing. Enrique Dau Flores**  
Secretario Técnico

  
**C.P. Crispín Colmenares Cárdenas**  
Representante del Fideicomiso Puerto Vallarta

  
**Lic. Ana Noelia Zepeda García**  
Representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018.

  
**Ing. Alfredo Arciniega Ruiz**  
Representante de la Secretaría de  
Infraestructura y  
Obra Pública del Estado de Jalisco

  
**Lic. José Ludwig Estrada Virgen**  
Representante de la de la Secretaría de  
Turismo del Estado de Jalisco

  
**Ing. José de Jesús Palacios Bernal**  
Representante de los Usuarios

  
**Lic. Eduardo Legorreta Chauvet**  
Representante de los Usuarios no Asociados

  
**Lic. Roberto Ramos Vázquez**  
Representante del Instituto Tecnológico  
Superior de Puerto Vallarta

  
**Arq. Carlos Manzano Zepeda**  
Representante del Colegio de Arquitectos de  
la Costa Norte de Jalisco, A.C.

  
**Lic. Juan Pablo Martínez Torres**  
Representante de la COPARMEX de Puerto  
Vallarta

  
**C. Samuel Sánchez**  
Representante de la Sociedad Civil



La presente hoja con firmas forma parte integrante de las Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Agua Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2018, contenida en 25 (veinticinco) hojas, incluyendo esta.

Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018.

**CONSTANCIA**

**ACUERDO 1466/2017**

Puerto Vallarta, Jalisco; 23 de noviembre del 2017

El suscrito, Licenciado César Ignacio Abarca Gutiérrez, en mi carácter de Director General y Presidente de la Comisión Tarifaria del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta), con fundamento en los artículos, 51 fracción II, 52 fracciones XIV, XV y XVI, 63, 101 Bis, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 5, 7 fracción I inciso a) y 18 fracciones I, II, IV y VII del Reglamento Orgánico de la Comisión Tarifaria del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, hago constar que éste Órgano Ciudadanizado, Comisión Tarifaria del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, determinó todas y cada una de la tarifas del SEAPAL Vallarta propuestas para el ejercicio fiscal 2018, en su sesión celebrada el día 23 de noviembre del año 2017, en la cual por unanimidad de votos, tomó los siguientes:

**ACUERDOS**

1.- Se aprueba por unanimidad las "**Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2018**", las cuales se anexan a la presente acta en 25 (veinticinco) fojas.

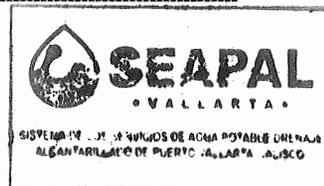
2. Se autoriza al Lic. César Ignacio Abarca Gutiérrez, Director General de SEAPAL VALLARTA y/o a la Lic. Bianca Isadora Gómez Ontiveros, Coordinadora Jurídica de SEAPAL VALLARTA, para que gestione la publicación de dichas Cuotas y Tarifas.

Se extiende la presente, para todos los fines conducentes.

**ATENTAMENTE:**

  
Lic. César Ignacio Abarca Gutiérrez

**Director General y Presidente de la Comisión Tarifaria del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.**



3

**A 36399153**

**14, sección II, diciembre**

**EDICTO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Jal.**

E D I C T O

Por éste medio se ordenó publicar extracto proposiciones sentencia definitiva 03 octubre 2017, expediente 219/2017, juicio Civil Ordinario Divorcio Incausado, promueve BRISA IBETH MEDINA CASTELLANOS, contra MIGUEL ÁNGEL NAVA RIVERA, lo conducente indica: Primera: Personalidad, competencia y vía elegida acreditadas: Segunda. Se declara disuelto vínculo Matrimonial entre Actora y demandado. Tercera...

Cihuatlán, Jalisco Diciembre 06 del 2017

EL SECRETARIO

LIC. RAFAEL ESTUDILLO BORJA.

**14, sección II, diciembre**



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$23.00 |
| 2. Número atrasado  | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$5.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$312.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2017  
NÚMERO 22. SECCIÓN II  
TOMO CCCXC

**EDICTO** de inicio del procedimiento de regularización de la Comisión Municipal de Regularización de Autlán de Navarro (predio urbano: Unidad Condominal 1, Condominio San Javier, Rita Elena Parada Hernández, bajo expediente COMUR 130/24/11/17). **Pág. 3**

**EDICTO** de inicio del procedimiento de regularización de la Comisión Municipal de Regularización de Autlán de Navarro (predio urbano: Unidad Condominal 28, Condominio San Javier, Rita Elena Parada Hernández, bajo expediente COMUR 129/24/11/17). **Pág. 4**

**CUOTAS** y tarifas aprobadas por Agua y Saneamiento de Tepatlán de Morelos, ejercicio 2018 (ASTEPA). **Pág. 5**

**CUOTAS** y tarifas aprobadas del Sistema Integral del Agua Tapalpa, ejercicio 2018 (SIAT). **Pág. 18**

**CUOTAS** y tarifas aprobadas Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, ejercicio 2018 (SEAPAL). **Pág. 27**

**EDICTO** del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán (expediente 219/2017) **Pág. 53**

